UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



"INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SUS IMPLICANCIAS PARA LA APLICACIÓN DE LA BASE PRESUNTA EN PRINCIPALES CONTRIBUYENTES DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO-2016"

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE

CONTADOR PÚBLICO

CINTHIA MISILENIA BARDALES MAHUA

ESTHER KAREN TOLENTINO LOPEZ

PUCALLPA-PERÚ

2018

ACTA DE APROBACIÓN

La presente tesis fue aprobada por el Jurado Evaluador designado por la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Nacional de Ucayali, como requisito para optar el Título Profesional de Contador Público.

Dr. Julio César Pastor Segura .....
Presidente

Eco. Mg. Wilder Santiago Braul Gomero ……..…
Miembro

CPC. Jorge Armando Palacios Valera ……
Miembro

Mg. Saul Esau Saenz Lucas ……..…
Asesor

Bach. Cinthia Misilenia Bardales Mahua ……...……
Tesista

Bach. Esther Karen Tolentino Lopez …….
Tesista

REPOSITORIO DE TESIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

AUTORIZACION DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, _____

Autor de la TESIS titulada:

_____

_____

_____

Sustentada el año: _____

Con la asesoría de: _____

En la Facultad: _____

Escuela Profesional de: _____

Autorizo la publicación de mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali, bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas.

Tercero: Autorizo la publicación,

☐ **Total** (significa que todo el contenido de la tesis en PDF será compartido en el repositorio)

☐ **Parcial** (significa que solo la caratula, la dedicatoria y el resumen en PDF será compartido en el repositorio)

De mi TESIS de investigación en la página web del Repositorio Institucional de la UNU

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: ____ / ___/ _____

Email: _____ Firma: _____

Teléfono: _____ DNI: _____

REPOSITORIO DE TESIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

AUTORIZACION DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, _____

Autor de la TESIS titulada:

_____

_____

_____

Sustentada el año: _____

Con la asesoría de: _____

En la Facultad: _____

Escuela Profesional de: _____

Autorizo la publicación de mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali, bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas.

Tercero: Autorizo la publicación,

☐ **Total** (significa que todo el contenido de la tesis en PDF será compartido en el repositorio)

☐ **Parcial** (significa que solo la caratula, la dedicatoria y el resumen en PDF será compartido en el repositorio)

De mi TESIS de investigación en la página web del Repositorio Institucional de la UNU

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: ____ / ___/ _____

Email: _____ Firma: _____

Teléfono: _____ DNI: _____

DEDICATORIA

A mi madre Juana Mahua Java, por haberme dado la vida y una adecuada educación.

Cinthia M.

A mis padres, por sus valiosos consejos que me sirvieron de motivación a seguir con mi desarrollo profesional.

Esther K.

AGRADECIMIENTO

Al autor de todo lo creado tanto en el mundo visible como invisible, al único y sabio Dios, quien dirigió, dirige y dirigirá nuestras vidas. Bendito sea su nombre por siempre.

A la Universidad Nacional de Ucayali, por habernos formado profesionalmente durante los cinco años de estudios.

A nuestro asesor de tesis Mg. Saúl Sáenz Lucas, por su apoyo desinteresado en aspectos relevantes de nuestro trabajo de investigación.

RESUMEN

La presente tesis titulada **“**INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SUS IMPLICANCIAS PARA LA APLICACIÓN DE LA BASE PRESUNTA EN PRINCIPALES CONTRIBUYENTES DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO-2016” se inicia con la identificación de la incertidumbre sobre el correcto pago de los tributos, que puede llegar a tener un impacto económico, financiero significativo en la empresa debido a las decisiones que se puedan tomar, así mismo el escenario tributario en el Perú es complicado e inestable, debido a los rápidos y constantes cambios que se introducen en las Normas Tributarias y los criterios que aplica la SUNAT, el Tribunal Fiscal y otros órganos vinculados a la materia. En la parte metodológica, el tipo de investigación es cuantitativo, de nivel descriptivo para ello se creó una base de datos obtenidos de la encuesta, estos fueron procesados a nivel correlacional, además usados para la prueba de Chi-cuadrado mediante Excel, de una población de 297 contribuyentes, fueron seleccionados 168 principales contribuyentes para ser parte de una encuesta de 12 preguntas.

Los resultados indican que el incumplimiento de obligaciones tributarias tiene implicancias significativas para la aplicación de la base presunta en principales contribuyentes en la provincia de Coronel Portillo. La mayoría de los encuestados están de acuerdo que las pymes como eje de desarrollo tienen implicancias en la gestión empresarial (56.55%), mientras que un 6.54% de los encuestados no están de acuerdo con lo mencionado.

Palabras Clave: Base presunta, Obligaciones tributarias, Presunción de renta.

ABSTRACT

The present thesis entitled "NON-COMPLIANCE OF TAX OBLIGATIONS AND THEIR IMPLICATIONS FOR THE APPLICATION OF THE BASIS PRESUMED IN MAIN TAXPAYERS OF THE PROVINCE OF CORONEL PORTILLO-2016" begins with the identification of the uncertainty about the correct payment of taxes, which may arrive to have a significant economic, financial impact on the company due to the decisions that may be made, likewise the tax scenario in Peru is complicated and unstable, due to the rapid and constant changes introduced in the Tax Rules and the criteria applied by SUNAT, the Tax Court and other bodies related to the matter.

In the methodological part, the type of research is applied, from a descriptive level, a database of survey data was created, these were processed at a descriptive level, also used for the chi-square test using Excel, of a population of 297 contributors, 168 top contributors were selected to be part of a 12-question survey.

The results indicate that the breach of tax obligations has significant implications for the application of the alleged base in the main taxpayers in the province of Coronel Portillo. The majority of respondents agree that SMEs as a development axis have implications for business management (56.55%), while 6.54% of respondents do not agree with what was mentioned.

Keywords: Presumptive basis, tax obligations, presumption of income.

ÍNDICE

Dedicatoria……...v

Agradecimiento……..vi

Resumen……vii

Abstract……..viii

Introducción……ix

Lista de Tablas…….xiii

Lista de Gráficos..……xiv

Introducción……...xv

CAPÍTULO I. **DISEÑO DE INVESTIGACIÓN**……...1

1.1. Descripción del Problema……1

1.2. Formulación del Problema……...4

1.2.1. Problema General……..4

1.2.2. Problemas Específicos……..4

1.3. Objetivos de la Investigación……5

1.3.1. Objetivo General……5

1.3.2. Objetivo Especifico……5

1.4. Formulación de Hipótesis……6

1.4.1. Hipótesis General……...6

1.4.2. Hipótesis Específica……...6

1.5. Variables e Indicadores……6

1.5.1. Variable Independiente (X)……..6

1.5.2. Variable Dependiente (Y)…….7

1.5.3. Variable Interviniente (Z)……..8

1.6. Operacionalización de las Variables……8

1.7. Justificación……9

1.8. Viabilidad……10

1.9. Limitaciones……..10

CAPÍTULO II. **MARCO TEÓRICO**……11

2.1. Antecedentes del Problema……11

2.1.1. A nivel Internacional……..11

2.1.2. A Nivel Nacional……15

2.2. Planteamiento Teórico del Problema……16

2.3. Definición de Términos Básicos……27

2.4. Bases Epistémicas……...30

CAPÍTULO III. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN……...…..31

3.1. Método de Investigación……31

3.1.1. Nivel de Investigación…… 31

3.2. Diseño y Esquema de la Investigación……32

3.3. Población y Muestra……33

3.3.1. Población……33

3.3.2. Muestra……...33

3.4. Técnicas de Recojo…….……35

3.5. Procesamiento y Presentación de Datos……35

CAPÍTULO IV. RESULTADOS…….37

4.1. Deudor Tributario……..37

4.2. Deudor Tributario……..39

4.3. Presunción de Renta Neta……..41

4.4. Presunción de Renta Neta……..43

4.5. Presunción de ventas……..45

4.6. Presunción de ventas……..47

4.7. Presentación de las Declaraciones……...49

4.8. Presentación de las Declaraciones……...51

4.9. Incremento Patrimonial……53

4.10. Incremento Patrimonial…….55

4.11. Aplicación de Promedios……..57

4.12. Aplicación de Promedios……..59

CAPÍTULO V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS……61

5.1. Prueba de hipótesis…….61

5.2. Resultado de la prueba de hipótesis…….67

CAPÍTULO VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES……..68

6.1. Recomendaciones……68

6.2. Sugerencias……..69

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS……..71

ANEXO…….74

LISTA DE TABLAS

		Pág.
Tabla 1.	Deudor Tributario…….	37
Tabla 2.	Deudor Tributario…….	39
Tabla 3.	Presunción de Renta Neta…….	41
Tabla 4.	Presunción de Renta Neta…….	43
Tabla 5.	Presunción de ventas…….	45
Tabla 6.	Presunción de ventas…….	47
Tabla 7.	Presentación de las Declaraciones……..	49
Tabla 8.	Presentación de las Declaraciones……..	51
Tabla 9.	Incremento Patrimonial……..	53
Tabla 10.	Incremento Patrimonial……..	55
Tabla 11.	Aplicación de Promedios……	57
Tabla 12.	Aplicación de Promedios……	59

LISTA DE GRÁFICOS

Pág.

Gráfico 1.	Deudor Tributario…….	38
Gráfico 2.	Deudor Tributario…….	40
Gráfico 3.	Presunción de Renta Neta…….	42
Gráfico 4.	Presunción de Renta Neta…….	44
Gráfico 5.	Presunción de ventas…….	46
Gráfico 6.	Presunción de ventas…….	48
Gráfico 7.	Presentación de las Declaraciones……..	50
Gráfico 8.	Presentación de las Declaraciones……..	52
Gráfico 9.	Incremento Patrimonial……..	54
Gráfico 10.	Incremento Patrimonial……..	56
Gráfico 11.	Aplicación de Promedios……	58
Gráfico 12.	Aplicación de Promedios……	60

INTRODUCCIÓN

La presente investigación está basada en la aplicación de la base presunta por la administración tributaria en los procesos de fiscalización para la determinación del impuesto a la renta a principales contribuyentes de la Provincia de Coronel Portillo en el periodo 2016, que se traduce en la determinación de la obligación tributaria por el cual se declara la realización de un hecho imponible y su efecto jurídico, cuando la información presentada no cumpla con el principio de fehaciencia para que pueda servir de respaldo a la obligación, por carecer de un respaldo legal, por lo que se presume el hecho imponible en operaciones que realiza los principales contribuyentes en la Provincia de Coronel Portillo - 2016. Esta investigación está estructurada en cinco capítulos principales tales como:

CAPÍTULO I: Se describe el problema de investigación, definiendo los objetivos, planteando la hipótesis, variables, la justificación e importancia, la viabilidad y las limitaciones a través de la investigación.

CAPÍTULO II: En este capítulo se da a conocer el marco teórico, los antecedentes de la investigación, así como también los planteamientos teóricos, las definiciones de los términos básicos y las bases epistemológicas.

CAPÍTULO III: En este capítulo se describe el marco metodológico, tipo y nivel de investigación, a su vez el diseño y esquema de la investigación, se menciona también la población y muestra, como también los métodos de investigación, instrumentos de recolección de datos y por último el procesamientos y presentación de datos.

CAPÍTULO IV: En este capítulo se presentan los resultados.

CAPÍTULO V: En este capítulo se muestran la discusión de los resultados mediante la prueba de hipótesis acerca de las variables.

CAPÍTULO VI: En este capítulo se presentan las conclusiones y recomendaciones.

Finalmente se presentan las referencias bibliográficas y anexos.

CAPÍTULO I

DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Según (Bravo, 2016) la determinación de la obligación tributarias es el acto jurídico por el cual se declara la realización de un hecho imponible y su efecto jurídico, la obligación tributaria en general y abstracta. Dicho acto jurídico puede ser parte, cuando quien lo realiza es el propio sujeto pasivo, o puede tratarse de uno administrativo, si es realizado por el acreedor tributario, o por su administración tributaria, en caso de estar facultada para ello. Bajo este concepto podemos analizar la forma en que la base presunta crea una posibilidad de determinación de una obligación tributaria a cargo de la administración tributaria en este caso cuando la información presentada no cumpla con el principio de fehaciencia para que pueda servir de respaldo a la obligación, para que esto sea aplicable se necesita de un respaldo legal; y eso se obtiene en los artículos 63,64 y 65 del código tributario, lo cual dicta los parámetros para lograr este respaldo y sobre todo que sea aplicable y considerable. Sin embargo, existen también reglas específicas contenidas en los artículos 91,92 y 93 de la ley del impuesto a la renta en donde se consideran los criterios para la determinación de la renta presunta por parte del fisco respecto a deudores tributarios, estos son los protagonistas. la base cierta, se ha tomado en cuenta los elementos existentes que permiten conocer en forma directa el hecho generador de la obligación tributaria y la cuantía de la misma, por lo expuesto por la

RTF N° 8561-4-2001 en donde indica que la determinación sobre base cierta supone que la administración cuente con los elementos que la permitan conocer en forma directa el hecho generador de la obligación tributaria y su cuantía, lo que no sucede en el primer caso, toda vez que la información con la que encontraba referida a las compras del recurrente, no sus ventas, por lo que no resulta posible en el presente caso la determinación de la base imponible de ventas sobre base cierta. Según (Bardales, 2016) la determinación de la obligación tributaria, no solo exige que la actuación de la autoridad tributaria se encuentre sujeta a reglas de certeza y búsqueda de seguridad jurídica en sus relaciones jurídicas con los deudores tributarios, sino también exigen que se garantice y compruebe que los actos administrativos que emita sea producto y manifestación del ejercicio de todos las potestades necesarias que permitan comprobar y atender a la situación real, y, en lo posible, exacta del interés, derecho u obligación del particular involucrado.

Asimismo la base presunta por lo expuesto en la RTFN°3090-2-2004 para efectuar la determinación sobre base presunta debe existir una causal y que además la presunción debe estar contemplada en alguna norma legal tributaria, según (de la garza1990) existen ocasiones en que no es posible para la autoridad hacer la determinación sobre la base cierta, porque el contribuyente no declare, o porque no pueda proporcionar los datos y documentos o libros que os apoyen y entonces se presenta la necesidad de que la autoridad haga una determinación deductiva, o sintética, o estimativa, y estará basada fundamentalmente en presunciones.

Asimismo (Navarro, 2016) la doctrina es unánime al considerar que, la determinación de la obligación tributaria sobre base presunta es subsidiaria toda vez que su utilización será válida y acorde a nuestro ordenamiento jurídico tributaria, o cuente con la información necesaria que le facilite determinar el monto de la deuda tributaria, su empleo se encuentre fehacientemente acreditado y sea debidamente fundamentado en las causales establecidas por la misma de manera expresa. Los supuestos son que el deudor no haya presentado la declaración, dentro del plazo en que la administración se lo hubiere requerido. Presente duda en la veracidad y exactitud, las presunciones son en cuanto a ventas ingresos por omisiones en el registro de vetas o libros de ingresos, o en su defecto, en las declaraciones juradas, cuando no se presente o exhiba dicho registro y/o libro la presunción de renta neta por incremento patrimonial cuyo origen no sea justificado. La presunción de ventas, ingresos o renta neta por aplicación de promedios, coeficientes y/o porcentajes esto se da al monto de las compra-ventas efectuadas, la existencia de mercadería o productos.

Los procedimientos para aplicar la base presunta son:

- Presunción de ventas o ingresos adicionado al costo de ventas declarado o registrado por el deudor tributario.
- Presunción de renta neta equivalente a la renta neta promedio de los dos ejercicios inmediatos anteriores.
- Presunción de renta neta equivalente al promedio de renta neta de empresas similares.

- Presunción de renta neta equivalente al promedio de renta neta de personas naturales que se encuentra en condiciones similares al deudor tributario.

Es muy importante la condición de los contribuyentes, la información fehaciente, la cual colabore con la información a presentar y ayude a sacar los promedios para el impuesto a la renta, aunque lo preferible sea que se utiliza la base cierta. Para la aplicación de la base cierta y su incidencia en el impuesto a la renta por la administración tributaria a Pricos de la provincia de Coronel Portillo-2016, nos planteamos el siguiente problema.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema General

- ¿Qué implicancias tiene el incumplimiento de las obligaciones tributarias para la aplicación de la base presunta en principales contribuyentes de la provincia de Coronel Portillo-2016?

1.2.2. Problemas Específicos

- ¿De qué manera el deudor tributario tendrá implicancia en la presentación de las declaraciones de los principales contribuyentes de la provincia de Coronel Portillo 2016?
- ¿De qué manera la presunción de renta neta tendrá implicancia en el incremento patrimonial de los principales

contribuyentes de la Provincia de Coronel Portillo?

- ¿De qué manera la presunción de ventas tendrá implicancia en la aplicación de promedios de los principales contribuyentes de la provincia de Coronel Portillo?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. Objetivo General

- Determinar las implicancias del incumplimiento de obligaciones tributarias para la aplicación de la base presunta en principales contribuyentes de la provincia de Coronel Portillo-2016.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Establecer si el deudor tributario tendrá implicancia en la presentación de las declaraciones a principales contribuyentes de la provincia de Coronel Portillo-2016.
- Determinar si la presunción de renta neta tendrá implicancia en el incremento patrimonial a los principales contribuyentes de la provincia de Coronel Portillo-2016.
- Analizar si la presunción de ventas tendrá implicancia en la aplicación de promedios a los principales contribuyentes de la provincia de Coronel Portillo-2016.

1.4. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS

1.4.1. Hipótesis General

- El incumplimiento de obligaciones tributarias tiene implicancias significativas para la aplicación de la base Presunta en principales contribuyentes en la provincia de Coronel Portillo-2016.

1.4.2. Hipótesis Específicas

- El deudor tributario si tiene implicancia en la presentación de las declaraciones de los principales contribuyentes en la provincia de Coronel Portillo-2016.
- La presunción de renta neta si tiene implicancia en el incremento patrimonial de principales contribuyentes de la provincia de Coronel Portillo-2016.
- La presunción de ventas si tiene implicancia en la aplicación de promedios de los principales contribuyentes en la provincia de Coronel Portillo-2016.

1.5. VARIABLES E INDICADORES

1.5.1. Variable Independiente

Aplicación de Base Presunta

Indicadores

X1: Deudor tributario

X2: Presunción de renta neta

X3: Presunción de ventas

Dimensiones

- Base cierta
- Base presunta
- Respaldo legal
- Principio de fehaciencia

1.5.2. Variable Dependiente

Obligaciones Tributarias

Indicadores

Y1: Presentación de las declaraciones

Y2: Incremento patrimonial

Y3: Aplicación de promedios

Dimensiones

- Legislación específica del impuesto a la renta
- Ventas
- Ingresos o rentas netas
- Promedios-coeficientes

1.5.3. Variable Interviniente

Principales contribuyentes de la provincia de Coronel Portillo - 2016.

1.6. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES
VARIABLE INDEPENDIENTE APLICACIÓN DE LA BASE PRESUNTA	La aplicación de la base presunta se suscita después de la base cierta es decir, al no haber comprobado hechos se empieza a suponer esta es la base presunta la presunción del hecho contable.	• Base cierta • Base presunta • Respaldo legal • Principio de fehaciencia	➢ Deudor tributario ➢ Presunción de renta neta ➢ Presunción de ventas
VARIABLE DEPENDIENTE IMPUESTO A LA RENTA POR LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA	Es función de la Administración Tributaria recaudar los tributos. A tal efecto, podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero, así como de otras entidades para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados por aquella. Los convenios podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la Administración.	• Legislación específica del I.R • Ventas • Ingresos • Promedios	➢ Presentación de las declaraciones. ➢ Incremento patrimonial. ➢ Aplicación de promedios.

Fuente: propia

1.7. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA

El presente trabajo de investigación denominado: “el incumplimiento de obligaciones tributarias y sus implicancias para la aplicación de la base presunta en principales contribuyentes en la provincia de Coronel Portillo -2016” nos permite conocer a profundidad la aplicación de la base presunta, lo cual permite plantear políticas de acción concretas con respecto a la problemática planteada, podemos plantear justificaciones en diversos enfoques:

En un enfoque social podemos decir que el presente trabajo de investigación se justifica al ser un enfoque social como uno de los ejes estratégicos en todo proceso del desarrollo humano.

En un enfoque económico se resalta el impacto que tiene la aplicación de la base presunta y su incidencia en el impuesto a la renta por la administración tributaria a los principales contribuyentes de la provincia de Coronel Portillo-2016 y de cómo estos se ven afectados y como le afecta a su economía,

En un enfoque legal, pretende estudiar normas vigentes respecto a la gestión contable y como se afecta o no, y porque no, proponer algunas modificaciones en caso sea perceptible.

En la importancia metodológica porque utiliza el enfoque sistemático del método científico para la búsqueda de la verdad con la posibilidad de que mediante la prueba empírica se logre los objetivos planteados.

1.8. VIABILIDAD

La viabilidad de la investigación está estrechamente relacionada con la disponibilidad de los recursos materiales, económicos y financieros para cristalizar el presente estudio de investigación, así como los recursos humanos el tiempo y de información, para cada uno de estos aspectos hay que hacer un cuestionamiento crítico y realista con una respuesta clara y definida ya que alguna duda al respecto puede obstaculizar el propósito de la investigación.

1.9. LIMITACIONES

Entre las limitaciones que se pueden identificar es la falta de colaboración y entendimiento de la importancia del presente trabajo de investigación por parte de la muestra a determinarse y como también la obtención de la información necesaria que darían en cierta forma la duda, en la veracidad de los datos por lo que tendría cierta limitante para poder hacer inferencias mucho más contundentes en la investigación. Entre ellas se pueden dar:

- Falta de documentación previa sobre estudios anteriores relacionados.
- El tiempo de estadía en la empresa es corto para las evaluaciones.
- La información brindada por los empleados puede no ser exactas por el corto tiempo de trabajo.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES

2.1.1. Nivel Internacional

JOSÉ, E. (2007) "Análisis jurídico de la renta presunta de los profesionales" presentado en la universidad de san Carlos de Guatemala facultad de ciencias jurídicas y sociales de la ciudad de Guatemala en donde sostiene lo siguiente:

El principio de legalidad se define afirmando que todas las decisiones administrativas reúnen todas las bases legales, se consideran legales en relación con la fe y validas en relación con las consecuencias que pueden producir. Gracias a las presunciones de legalidad se supone que las decisiones administrativas se emiten conforme el derecho y por esta suposición, se presuponen legales hasta que nos demuestren lo contrario, se supone también que las decisiones que toman las instituciones públicas cuyas actividades se apegan a las normas jurídicas, y por tal razón se presumen legales

La presunción de legitimidad, "consiste en la suposición de que el acto fuera emitido conforme a derecho, es decir, que su emisión responde a todas las prescripciones legales. Esa presunción de legitimidad sólo puede hacer referencia al acto administrativo perfecto, o sea que tenga validez y eficacia. Si es un acto válido pero ineficaz sólo será ejecutorio". El derecho tributario fija y justifica los principios generales y jurídicos que,

que expone principios y no existen y deben existir en las relaciones tributarias, haciendo posible su presencia y desarrollo posterior en los diversos tributos que integran nuestro sistema fiscal. Lo que pone de manifiesto que es una rama del derecho financiero más que imponen y aplican el impuesto. El impuesto es un tributo obligatorio que paga cada miembro de la sociedad por los servicios generales que le presta el Estado. Los impuestos son parte de la historia del desarrollo humano. Todas las sociedades han tributado y lo han hecho de manera diferente la cual ha dependido de su forma de organización. La renta presunta determinada como está actualmente en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, establecida en veinte mil quetzales mensuales (Q 20.000.00) castiga con pagos de monto absurdo y exagerado al contribuyente profesional que lo obligarían a trabajar por un largo período de tiempo casi exclusivamente para pagarlos. Que el profesional por ética no deje de extender la factura correspondiente siempre que sus servicios sean requeridos y de esta manera contribuir al correcto cumplimiento del pago del tributo al Estado. Esto le evitará ser sujeto a la determinación de la renta presunta de los profesionales establecida en el Artículo 32 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

GONZALO, G. (2010) "El abogado y notario y su participación en la defensa del contribuyente en la vía administrativa, ante la administración tributaria" presentado en la universidad de san Carlos de Guatemala facultad de ciencias jurídicas y sociales de la ciudad de Guatemala, en donde sostiene:

Determinación sobre base cierta existe determinación de oficio sobre base cierta cuando la administración tributaria dispone con certeza de todos los antecedentes, que dan como resultado el hecho y los valores imponibles, el caso más común se configura cuando se ajustan las declaraciones presentadas por el sujeto pasivo, y con base en los datos presentados la administración tributaria encuentra error y determina la base imponible y el impuesto correcto a pagar. La determinación se configura la determinación de oficio sobre base presunta cuando la administración tributaria no ha podido obtener los antecedentes sobre base cierta, efectúa la determinación de la obligación tributaria sobre presunciones o indicios, este tipo de determinación se encuentra regulada en el código tributaria y admite prueba en contrario. En todos los casos de determinación de la obligación tributaria, el ente recaudador debe conferir audiencia al contribuyente, con el objetivo de cumplir con los procedimientos administrativos establecidos en la ley. Asimismo concluyen que los tributos son parte importante por el ingreso que generan al estado de Guatemala para el cumplimiento de sus fines, resulta el contribuyente, responsable o sujeto pasivo del cumplimiento de la obligación tributaria el principal obligado frente al mismo estado, El inicio o el procedimiento para el cobro administrativo del tributo por parte del Estado, por los tributos que corresponde administrar y fiscalizar a la Administración Tributaria, se encuentra regulado principalmente en el Código Tributario, este cuerpo legal contiene los procedimientos administrativos y la forma como se desenvuelven en sus distintas etapas, dentro de éstas se plantea la defensa respectiva de manera técnica por

parte del profesional en las ciencias contables; sin embargo, por el desarrollo que ha tenido el derecho tributario en nuestro país y por la creación de los entes encargados de la recaudación como lo es la Superintendencia de Administración Tributaria, concluimos en que es necesario que en éste tipo de procesos intervenga el profesional de las ciencias contables asistido por el profesional del derecho en virtud de sus conocimientos extensos en otras ramas o disciplinas del derecho, como lo es el derecho civil, el derecho procesal civil, el derecho mercantil, el derecho penal, el derecho procesal penal, el derecho constitucional, entre otras, ya que con ello se lograría una mejor defensa para el contribuyente, desde distintos puntos de vista pero principalmente desde el de naturaleza constitucional, que resulta el pilar fundamental del derecho tributario en nuestro país. se recomienda que en materia del proceso enseñanza aprendizaje, se promueva al estudiante el conocimiento de la ciencia contable, se hace recomendable también que, en la práctica se desarrolle de igual forma la aplicación de ésta a los conocimientos, en forma práctica; ello se lograría a través de la promoción de clínicas en el Bufete Popular de la Universidad de San Carlos de Guatemala, resultaría entonces que los conocimientos adquiridos por el estudiante se pondrían en práctica en el desarrollo de las clínicas correspondientes, coadyuvando así a promover en el estudiante, el conocimiento de áreas importantes del derecho tributario, rama en la que al nivel de prueba se admiten todos los medios existentes en derecho, situación que en muchas oportunidades son desconocidas por el profesional de la ciencia contable y muy bien conocidas por el profesional del derecho.

2.1.2. Nivel Nacional

FREDDY, A. (2015) “Estudio del procedimiento de determinación tributaria en base presunta establecido en el numeral 1 del artículo 93 de la ley del impuesto a la renta frente a la realidad económica y capacidad contributiva de las empresas como lucha contra la evasión tributaria en el sector grifos” presentado en la universidad nacional mayor de san marcos facultad de ciencias contables, donde sostiene:

El actual procedimiento de presunción establecido en el numeral 1 del artículo 93 de la Ley del Impuesto a la Renta como lucha contra la evasión tributaria en el sector grifos no considera necesariamente la realidad económica de las empresas por lo cual afecta su capacidad contributiva, siendo necesario proponer un nuevo procedimiento que si considere estos aspectos. La actual la presunción establecida en el numeral 1 del artículo 93 de la Ley del Impuesto a la Renta necesita modificaciones para considerar la realidad económica de los contribuyentes y no afectar su capacidad contributiva. Si se aplicará la propuesta que contiene un nuevo procedimiento de presunción denominado Margen de Utilidad bruta promedio ponderado (MUB ponderado) basado en los documentos y libros contables del propio contribuyente sujeto a fiscalización, entonces se consideraría la realidad económica del contribuyente y no se afectaría su capacidad contributiva. Si bien la determinación en base presunta como mecanismo de lucha contra la evasión tributaria que pueda aplicar la Administración Tributaria en un proceso de fiscalización podría considerarse un exceso,

lamentablemente son necesarios en tanto en nuestro país no exista una cultura tributaria entre los contribuyentes, quienes deberíamos entender que es una obligación con nuestro país el cumplir correctamente con nuestras obligaciones tributarias. se recomienda Este procedimiento de presunción en el presente trabajo de investigación ha sido aplicado a empresas del rubro comercialización de combustible, nada impide que se aplique a cualquier tipo de empresa, siempre que se cumpla con los supuestos mínimos para su aplicación, como son: que no comercialice muchos productos (por ejemplo no más de 10 bienes), que sus ventas sean principalmente a consumidores finales, que la emisión de los comprobantes de pago sea manual, que se haya configurado previamente una causal habilitante para efectuar la determinación en base presunta (por ejemplo que durante el ejercicio sujeto a revisión se haya detectado que no entrega comprobante de pago por las ventas realizadas), entre otros. Que se revisen las presunciones actualmente establecidas en las normas tributarias y corregir o eliminar aquellas que transgredan principios tributarios fundamentales como son la realidad económica y la capacidad contributiva de los contribuyentes.

2.2. PLANTEAMIENTO TEÓRICO DEL PROBLEMA

CÓDIGO TRIBUTARIO

ARTÍCULO 63: Determinación de la obligación tributaria sobre base cierta y presunta durante el período de prescripción, la Administración Tributaria

podrá determinar la obligación tributaria considerando las bases siguientes:

- **Base cierta:** Tomando en cuenta los elementos existentes que permitan conocer en forma directa el hecho generador de la obligación tributaria y la cuantía de la misma.
- **Base presunta**: En mérito a los hechos y circunstancias que, por relación normal con el hecho generador de la obligación tributaria, permitan establecer la existencia y cuantía de la obligación.

ARTÍCULO 64: Supuestos para aplicar la determinación sobre base presunta

- La Administración Tributaria podrá utilizar directamente los procedimientos de determinación sobre base presunta, cuando:
- El deudor tributario no haya presentado las declaraciones, dentro del plazo en que la Administración se lo hubiere requerido. La declaración presentada o la documentación sustentatorios o complementaria ofreciera dudas respecto a su veracidad o exactitud, o no incluya los requisitos y datos exigidos; o cuando existiere dudas sobre la determinación o cumplimiento que haya efectuado el deudor tributario**.** El deudor tributario requerido en forma expresa por la Administración Tributaria a presentar y/o exhibir sus libros, registros y/o documentos que sustenten la contabilidad, y/o que se encuentren relacionados con hechos generadores de obligaciones tributarias, en las oficinas fiscales o ante los funcionarios autorizados, no lo haga dentro del plazo

señalado por la Administración en el requerimiento en el cual se hubieran solicitado por primera vez.

- Asimismo, cuando el deudor tributario no obligado a llevar contabilidad sea requerido en forma expresa a presentar y/o exhibir documentos relacionados con hechos generadores de obligaciones tributarias, en las oficinas fiscales o ante los funcionarios autorizados, no lo haga dentro del referido plazo. El deudor tributario oculte activos, rentas, ingresos, bienes, pasivos, gastos o egresos o consigne pasivos, gastos o egresos falsos. Se verifiquen discrepancias u omisiones entre el contenido de los comprobantes de pago y los libros y registros de contabilidad, del deudor tributario o de terceros.
- Se detecte el no otorgamiento de los comprobantes de pago que correspondan por las ventas o ingresos realizados o cuando éstos sean otorgados sin los requisitos de Ley. Se verifique la falta de inscripción del deudor tributario ante la Administración Tributaria. El deudor tributario omita llevar los libros de contabilidad, otros libros o registros exigidos por las Leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, o llevando los mismos, no se encuentren legalizados o se lleven con un atraso mayor al permitido por las normas legales. Dicha omisión o atraso incluye a los sistemas, programas, soportes portadores de micro formas grabadas, soportes magnéticos y demás antecedentes computarizados de contabilidad que sustituyan a los referidos libros o registros. No se exhiba libros y/o registros contables u

otros libros o registros exigidos por las Leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT aduciendo la pérdida, destrucción por siniestro, asaltos y otros

ARTÍCULO 65: Presunciones. La Administración Tributaria podrá practicar la determinación en base, entre otras, a las siguientes presunciones:

- Presunción de ventas o ingresos por omisiones en el registro de ventas o libro de ingresos, o en su defecto, en las declaraciones juradas, cuando no se presente y/o no se exhiba dicho registro y/o libro.
- Presunción de ventas o ingresos por omisiones en el registro de compras, o en su defecto, en las declaraciones juradas, cuando no se presente y/o no se exhiba dicho registro.
- Presunción de ingresos omitidos por ventas, servicios u operaciones gravadas, por diferencia entre los montos registrados o declarados por el contribuyente y los estimados por la Administración Tributaria por control directo.
- Presunción de ventas o compras omitidas por diferencia entre los bienes registrados y los inventarios.
- Presunción de ventas o ingresos omitidos por patrimonio no declarado o no registrado.
- Presunción de ventas o ingresos omitidos por diferencias en cuentas abiertas en Empresas del Sistema Financiero.

- Presunción de ventas o ingresos omitidos cuando no exista relación entre los insumos utilizados, producción obtenida, inventarios, ventas y prestaciones de servicios.
- Presunción de ventas o ingresos en caso de omisos.
- Presunción de ventas o ingresos omitidos por la existencia de saldos negativos en el flujo de ingresos y egresos de efectivo y/o cuentas bancarias.
- Presunción de Renta Neta y/o ventas omitidas mediante la aplicación de coeficientes económicos tributarios.
- Presunción de ingresos omitidos y/o operaciones gravadas omitidas en la explotación de juegos de máquinas tragamonedas.
- Presunción de remuneraciones por omisión de declarar y/o registrar a uno o más trabajadores.
- Otras previstas por leyes especiales.

LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

ARTÍCULO 91: Sin perjuicio de las presunciones previstas en el Código Tributario, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT podrá practicar la determinación de la obligación tributaria, en base a las siguientes presunciones:

- Presunción de renta neta por incremento patrimonial cuyo origen no pueda ser justificado.

- Presunción de ventas, ingresos o renta neta por aplicación de promedios, coeficientes y/o porcentajes.
- Las presunciones a que se refiere este artículo, serán de aplicación cuando ocurra cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 64° del Código Tributario. Tratándose de la presunción prevista en el inciso 1), también será de aplicación cuando la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT compruebe diferencias entre los incrementos patrimoniales y las rentas totales declaradas o ingresos percibidos.

ARTÍCULO 92

- Para determinar las rentas o cualquier ingreso que justifiquen los incrementos patrimoniales, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT podrá requerir al deudor tributario que sustente el destino de dichas rentas o ingresos.
- El incremento patrimonial se determinará tomando en cuenta, entre otros, los signos exteriores de riqueza, las variaciones patrimoniales, la adquisición y transferencia de bienes, las inversiones, los depósitos en cuentas de entidades del sistema financiero nacional o del extranjero, los consumos, los gastos efectuados durante el ejercicio fiscalizado, aun cuando éstos no se reflejen en su patrimonio al final del ejercicio, de acuerdo a los métodos que establezca el Reglamento.

- Dichos métodos deberán considerar también la deducción de las rentas totales declaradas y otros ingresos y/o rentas percibidas comprobadas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT.
- Lo dispuesto en este artículo no será de aplicación a las personas jurídicas a quienes pueda determinarse la obligación tributaria en base a la presunción a que se refiere el artículo 70° del Código Tributario.

ARTÍCULO 93

- Para los efectos de la determinación sobre base presunta, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT podrá determinar ventas, ingresos o renta neta aplicando promedios, coeficientes y/o porcentajes.
- Para fijar el promedio, coeficiente y/o porcentaje, servirán especialmente como elementos determinantes: el capital invertido en la explotación, el volumen de las transacciones y rentas de otros ejercicios gravables, el monto de las compra-ventas efectuadas, las existencias de mercaderías o productos, el monto de los depósitos bancarios, el rendimiento normal del negocio o explotación de empresas similares, los salarios, alquileres del negocio y otros gastos generales.
- Para tal efecto, se podrán utilizar, entre otros, los siguientes procedimientos:

- Presunción de ventas o ingresos adicionando al costo de ventas declarado o registrado por el deudor tributario, el resultado de aplicar a dicho costo el margen de utilidad bruta promedio de empresas similares. El margen de utilidad bruta es el porcentaje obtenido al dividir la utilidad bruta entre el costo de ventas, todo ello multiplicado por cien. En caso el deudor tributario no hubiera declarado o registrado el costo de ventas, o existiera dudas respecto de su veracidad o exactitud, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT obtendrá el costo de ventas considerando la información proporcionada por terceros. De las ventas o ingresos presuntos se deducirá el costo de ventas respectivo, a fin de determinar la renta neta. Presunción de renta neta equivalente a la renta neta promedio de los dos ejercicios inmediatos anteriores, que haya sido declarada o registrada por el deudor tributario, comprobada por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT. Si el deudor tributario no tiene renta neta en alguno de dichos ejercicios, se podrá aplicar el procedimiento a que se refiere el inciso siguiente. Presunción de renta neta equivalente al promedio de renta neta de empresas similares, correspondiente al ejercicio fiscalizado o, en su defecto, al ejercicio inmediato anterior.
- Presunción de renta neta de cuarta categoría equivalente al promedio de renta neta de personas naturales que se encuentren en condiciones similares al deudor tributario, del ejercicio fiscalizado o, en su defecto, del ejercicio inmediato anterior. En los

casos que deba obtenerse el promedio de empresas similares o de personas que se encuentren en condiciones similares, se tomará como muestra tres empresas o personas que reúnan las condiciones similares que establezca el Reglamento. En caso de no existir empresas o personas de acuerdo a dichas condiciones, se tomarán tres empresas o personas, según corresponda, que se encuentren en la misma Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU.

LOS SUPUESTOS DE APLICACIÓN EN EL CÓDIGO TRIBUTARIO

- El texto del artículo 64º del Código Tributario contiene quince supuestos en los cuales se autoriza a la Administración Tributaria la posibilidad de utilizar la base presunta al no existir elementos, hechos o circunstancias que no permitan aplicar la base cierta. Tengamos presente que la Administración Tributaria podrá utilizar directamente los procedimientos de determinación sobre base presunta, en los supuestos que se mencionan a continuación:
- Cuando el deudor tributario no haya presentado las declaraciones.
- Cuando la declaración presentada o la documentación sustentaría o complementaria ofreciera dudas respecto a su veracidad o exactitud, o no incluya los requisitos y datos exigidos; o cuando existiere dudas sobre la determinación o cumplimiento que haya efectuado el deudor tributario. El deudor tributario requerido en forma expresa por la administración tributaria a presentar y/o exhibir sus libros, registros y/o documentos que sustenten la

contabilidad y/o que se encuentren relacionados con hechos generadores de obligaciones tributarias, en las oficinas fiscales o ante funcionarios autorizados, no lo hagan dentro de un plazo señalado por la administración en el requerimiento en el cual se hubiera solicitado por primera vez. El deudor tributario oculte activos, rentas, ingresos, bienes, pasivos, gastos o egresos falsos.

PRINCIPIO DE CAUSALIDAD

- De acuerdo con la naturaleza del Impuesto a la Renta que recoge en materia de gastos el principio de causalidad, todo ingreso debe estar relacionado con un gasto cuya causa sea la obtención de dicha renta o el mantenimiento de su fuente productora, noción que sin embargo debe analizarse en cada caso en particular, considerando los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, atendiendo a la naturaleza de las operaciones realizadas por cada contribuyente, el volumen de éstas, etc., que puede suceder que la adquisición de un mismo bien o servicios para una empresa constituya un gasto deducible mientras que para otra no.

PRINCIPIO DE FEHACIENCIA

- Fehaciente es la calificación que se otorga a una herramienta escrita con capacidad de acreditar o servir de prueba de fe a alguna cuestión, o que certifica la veracidad o

autenticidad de algún hecho. Es muy común en la actualidad, tener que demostrar en ámbitos diferentes y por distintos motivos, que se ha realizado de manera fehaciente, o fehacientemente una comunicación. Una notificación fehaciente es la que tiene valor probatorio documental, que permite certificar un acuerdo. Para poder probar cuestiones con implicación jurídica, una notificación fehaciente es una buena medida para evitar futuros problemas, y una garantía de que la notificación llegó a destino, registrando previo a la entrega, la fecha, firma y aclaración de quien la recibió.

PRINCIPIO DE GENERALIDAD

- El principio de generalidad tributaria es un principio del derecho tributario que implica que no haya discriminaciones arbitrarias a la hora de imponer los tributos, y que estos alcancen a todos aquellos comprendidos en las mismas circunstancias. No significa que todas las personas deben pagar impuestos, ni todos en la misma proporción, sino que todos aquellos que estén comprendidos en los supuestos contemplados en la norma legal soporten la imposición sin excepciones injustas. Esto no significa que no puedan concederse legalmente exenciones o rebajas, pero por motivos fundados. Aquellas personas sin capacidad contributiva no deben pagar impuestos, y quienes más tienen deben abonar más.

2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

- **BASE CIERTA**

Es la forma regular y generalizada para efectuar la determinación tributaria, tomando en cuenta los elementos existentes que permitan conocer en forma directa e hecho generador de la obligación tributaria y la cuanta de la misma. Cabe señalar que dichos elementos pueden ser comprobantes de pago, contratos de compra venta, declaraciones juradas, libros y registros contables, correspondencia comercial, documentación bancaria, entre otros aspectos, que pueden ser proporcionados por el propio deudor tributaria, por terceros u obtenidos directamente por la SUNAT, en el ejercicio de su función fiscalizadora. Al respecto Felipe Lannacone haciendo referencia a la posición de Villegas señala que la determinación sobre la base cierta cuando el fisco dispone de los elementos necesarios para conocer en forma directa y con certeza tanto la existencia de la obligación tributaria sustancial como la dimensión pecuniaria de tal obligación. Entonces la determinación sobre base ciertas es aquella que se realiza considerando los elementos probatorios que permitan demostrar la existencia y magnitud del hecho imponible.

- **BASE PRESUNTA**

Esta determinación de la obligación tributaria, de naturaleza subsidiaria, se efectúa en merito a los hechos y circunstancias ciertas y reales que, por relación normal con el hecho generador de la obligación

tributaria, permitan establecer la existencia y cuantía de la obligación, mediante presunciones establecidas por normas. Entonces la determinación sobre base presunta, es aquella efectuada sobre la base de presunciones legales, siempre que existan hechos y circunstancias fehacientes que permitan presumirla.

- **RESPALDO LEGAL**

Se determina cuando una conducta, un documento, un informe, un contrato tiene respaldo legal, cuando esa conducta o el contenido de los documentos encuentran apoyo en una norma o ley, cuando es conforme a la ley, la ley lo respalda y cumple con los mismos requisitos que exija la ley.

- **VENTAS**

Venta es acción y efecto de vender. La venta es la entrega de productos o servicios a cambio de dinero. Las ventas pueden ser por vía personal, por correo, por teléfono, entre otros medios. También puede referirse a un objeto que se encuentra a disposición del público, lo cual quiere decir que el objeto al servicio prestado aún no está vendido, es decir se encuentra en venta como puede indicar una operación ya concretizada. La venta también es el contrato a través del cual se transfiere una cosa propia a dominio ajeno por el precio pactad. La venta puede ser algo potencial o una operación ya concretada. Es importante tener en cuenta que dentro de este sector es frecuente hablar de lo que

se conoce como venta directa. Se trata de un término que viene a expresar a aquella que se realiza fuera de un local comercial, concretamente es la que se lleva a cabo directamente al consumidor de manera frecuente en su hogar o bien en lugares donde se le realiza una demostración personalizada.

- **INGRESO**

Se conoce como ingreso a la entrada de una persona o cosa en una institución, grupo o sitio cerrado. Por otro lado, la palabra ingreso se refiere a la entrega a un banco o caja de ahorros de una cantidad de dinero con el objetivo de guardarla. Alude a la entrega de dinero en el patrimonio de una persona, empresa, entidad o gobierno en un tiempo determinado, bien sea por una actividad laboral, ventas, negocio, entre otros la cantidad total de ingresos de una empresa, entidad o persona se obtiene por la multiplicación de productos vendidos, incluyendo los productos vendidos a créditos

- **PROMEDIOS**

El concepto de promedios se vincula a la media aritmética, que consiste en el resultado que se obtiene al generar una división con la sumatoria de diversas cantidades por el dígito que las representas en total.

2.4. BASES EPISTÉMICAS

La presente investigación se sustenta en teorías modernas de gestión tributaria y administración, bajo un enfoque de organización y administración donde el desarrollo de las capacidades empresariales es la base fundamental para lograr los objetivos y metas y por ende el desarrollo Institucional. De la misma manera se puede identificar el incumplimiento de obligaciones tributarias y sus implicancias para la aplicación de la base presunta a pricos en la provincia de Coronel Portillo.

La puesta en práctica de un buen sistema de control tributario eficiente contribuirá al incremento de la recaudación tributaria pudiendo reducir los focos de evasión y a los sectores que se encuentran en la informalidad de la provincia de Coronel Portillo. Asimismo, una buena capacitación y control de los profesionales encargados de llevar a cabo esta labor no estaría de más controlar también por esa parte. La aplicación de la base presunta, lo que busca es llamar a la conciencia de los contribuyentes con el manejo de la información y como con esto calcular el impuesto a la renta por la administración tributaria.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN

Lo que se busca de manera específica es evaluar las implicancias del incumplimiento de obligaciones tributarias para la aplicación de la base presunta en principales contribuyentes en la provincia de Coronel Portillo. Por ende, el tipo de investigación es cuantitativa y descriptiva.

Aplicada: este hace uso de los métodos del pasado, los conocimientos o teorías o de investigación básica para resolver un problema existente, su principal objetivo es resolver problemas prácticos, con un margen de generalización limitado. De este modo genera pocos aportes al conocimiento científico desde un punto de vista teórico. El presente trabajo de investigación es aplicado, ya que se pretende buscar la incidencia y la reacción de los contribuyentes con respecto a la aplicación de la base presunta y la relación que tendrá esta en el impuesto a la renta por la administración tributaria a principales contribuyentes en la provincia de Coronel Portillo - 2016.

Correlacional: mide el grado de relación que existe entre dos o más conceptos o variables, en un contexto en particular.

3.1.1. Nivel de Investigación

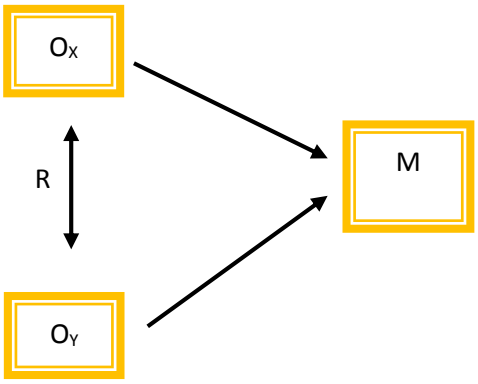
Descriptiva: este tipo de investigación describe de modo sistemático las características de una población, situación o área de

interés. Es aquí en donde el encargado recolecta los datos obtenidos sobre la base de una hipótesis o teoría, exponen y resumen la información de manera cuidadosa y luego analizan minuciosamente los resultados, a fin de extraer generalizaciones significativas que contribuyan al conocimiento; por ende, este trabajo es descriptivo porque evalúa por medio de este si el incumplimiento de obligaciones tributarias tiene implicancias significativas para la aplicación de la base presunta en principales contribuyentes de la provincia de Coronel Portillo – 2016.

3.2. DISEÑO Y ESQUEMA DE LA INVESTIGACIÓN

El diseño de la investigación fue no experimental.

- **Esquema**



Dónde:

M: Muestra.

Ox: Observación a la variable uno.

Oy: Observación a la variable dos

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.3.1. Población

La población estuvo conformada por las 297contribuyentes Pricos de la provincia de Coronel Portillo.

3.3.2. Muestra

Para la muestra el presente estudio de investigación se tomó del 100% del universo de la población de los Pricos de la provincia de Coronel Portillo, la cual fue determinada por el diseño muestral que fue de 297 Contribuyentes, por lo tanto, la obtención de la muestra fue no probabilístico.

Cuadro 1. Número de Pricos de la provincia de Coronel Portillo.

Miembros	Total
Pricos	297
∑	297

Fuente: SUNAT.

$$n = \frac{pq}{\frac{E^2}{Z^2} + \frac{pq}{N}}$$

Dónde:

n = Muestra

Z = Coeficiente de confianza o valor crítico, su valor depende del nivel de confianza (como se trabajará al 95% de confiabilidad, entonces Z = 1,96).

p = Proporción maestral de un género (50% es lo máximo)

q = Proporción muestral del género complementario a “p” (50% es lo máximo)

E = Error al estimar la media poblacional (se trabajará al 95% de confiabilidad, entonces la probabilidad de cometer el error será del 5%)

N = Población 297

$$n = \frac{(0,5)(0,5)}{\frac{(0,05)^2}{(1,96)^2} + \frac{(0,5)(0,5)}{297}} = \frac{0,25}{\frac{0,0025}{3,8416} + \frac{0,25}{297}} = \frac{0,25}{0,0006508 + 0,00084175} = \frac{0,25}{0,0014925} = 167.50$$

n = 168

Teniendo en cuenta que nuestra muestra es de n = 168 personas, el siguiente procedimiento consiste en revelar cómo y de dónde seleccionar a 168. Para ello emplearemos el tipo de muestreo probabilístico estratificado, cuyo procedimiento es el siguiente:

Cuadro 2. Población y muestra.

ESTRATO	OBJETO DE ESTUDIO	TOTAL, POBLACIÓN f.h= 0.585%	MUESTRA Nxh/fxh=nxh
1	Pricos	297	168
	TOTAL	**297**	**168**

297 ----------100%

168---------- x

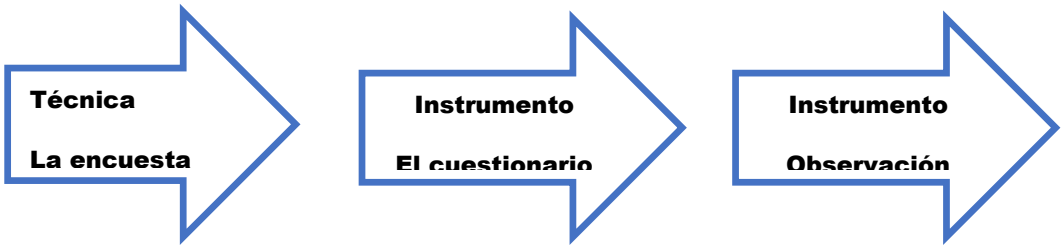
$$x = \frac{168x100\%}{297} = 56.56\%$$

Esto significa que del total de cada estrato debemos obtener el 0.58% de la población de manera aleatoria y así completar el tamaño de la muestra, para ello aplicaremos el siguiente procedimiento:

Pricos : $\frac{56.56}{100} x297 = 168$

3.4. TÉCNICAS DE RECOJO

Los datos se acopiaron utilizando las siguientes técnicas e instrumentos, que de manera conjunta ayudaron, en la recolección de datos.



La Encuesta

El uso de esta técnica permitió, mediante el cuestionario, tener contacto directo con la unidad de análisis para la obtención de datos de la muestra con respecto a las variables de investigación.

3.5. PROCESAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DATOS

Los datos recolectados por aplicación de los métodos, técnicas e instrumentos de investigación serán registrados y presentados en

cuadros, tablas y gráficas para el análisis e interpretación correspondiente, lo que permitirá de una manera más convincente el correcto estudio y por lo mismo el entendimiento

Tratamiento de los datos: el tratamiento de datos se hará de forma automatizada con la utilización de medios informáticos, para ello se utilizara, Excel, aplicación de Microsoft Office que se caracteriza por sus potentes recursos gráficos y funciones específicas que facilita el ordenamiento de datos. Las acciones específicas que facilitan el ordenamiento de datos. Las acciones específicas que se utilizara en el programa mencionado son las siguientes:

- Registrodeinformaciónsobrelabasedelosformatosaplicados.Estepro cedimientopermitiráconfigurarlamatrizdesistematizacióndedatos.
- El cuestionario permitirá la ayuda específica y concreta lo cual posibilitará la manera adecuada del tratado de la información, que corresponde a información valiosa y de relevancia para este trabajo de investigación.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

Luego de haber determinado la validez de los instrumentos de las variables independiente y dependiente, dichos resultados presentamos a continuación, mostrando de manera independiente preguntas hechas, cuadros estadísticos, tablas de distribución de frecuencias y gráficos, los mismos que facilitaron el análisis y la interpretación correspondiente.

4.1. Indicador

"Deudor Tributario"

Interrogante

¿Está de acuerdo que el deudor tributario sea el protagonista tributario?

Del total de 168 personas encuestadas, obtuvimos:

Tabla 1. Deudor Tributario.

	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
MUY DE ACUERDO	31	18.45	18.45%
DE ACUERDO	95	56.55	75.00%
EN DESACUERDO	26	15.48	90.48%
MUY EN DESACUERDO	11	6.54	97.02%
NO SABE/ NO OPINA	5	2.98	100.00%
TOTAL	**168**	**100**	

Interpretación:

- 31 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 18.45% del total.
- 95 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 56.55% del total de encuestados.
- 26 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 15.48% del total de encuestados.
- 11 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 6.54% del total de encuestados.
- 5 respondieron “no sabe/ no opina”, los cuales alcanzaron al 2.98% del total de encuestados.

Un 56.55% está “de acuerdo“ que el deudor tributario sea el protagonista tributario, asimismo un 2.98% de los participantes no supieron responder al respecto.

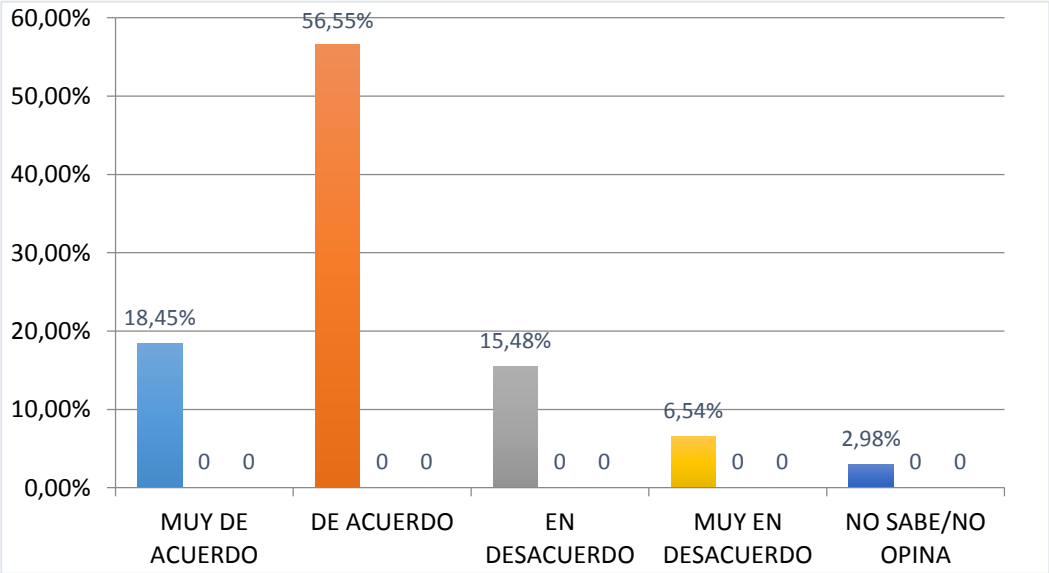


Gráfico 1. Deudor Tributario.

4.2. Indicador

"Deudor Tributario"

Interrogante

¿Está de acuerdo que el deudor tributario cumpla con el principio de fehaciencia?

Del total de 168 personas encuestadas, obtuvimos:

Tabla 2. Deudor Tributario.

	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
MUY DE ACUERDO	93	55.36%	55.36%
DE ACUERDO	34	20.24%	75.60%
EN DESACUERDO	29	17.26%	92.86%
MUY EN DESACUERDO	9	5.36%	98.22%
NO SABE/ NO OPINA	3	1.78%	100.00%
TOTAL	**168**	**100**	

Interpretación:

- 93 respondieron "muy de acuerdo", los cuales alcanzaron al 55.36% del total.
- 34 respondieron "de acuerdo", los cuales alcanzaron al 20.24% del total de encuestados.
- 29 respondieron "en desacuerdo", los cuales alcanzaron al 17.26% del total de encuestados.

- 9 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 5.36% del total de encuestados.
- 3 respondieron “no sabe/ no opina”, los cuales alcanzaron al 1.78% del total de encuestados.

Un 55.36% de los participantes consideró estar “Muy de acuerdo“ que el deudor tributario cumpla con el principio de fehaciencia, asimismo un 1.78% de los participantes no supieron responder al respecto.

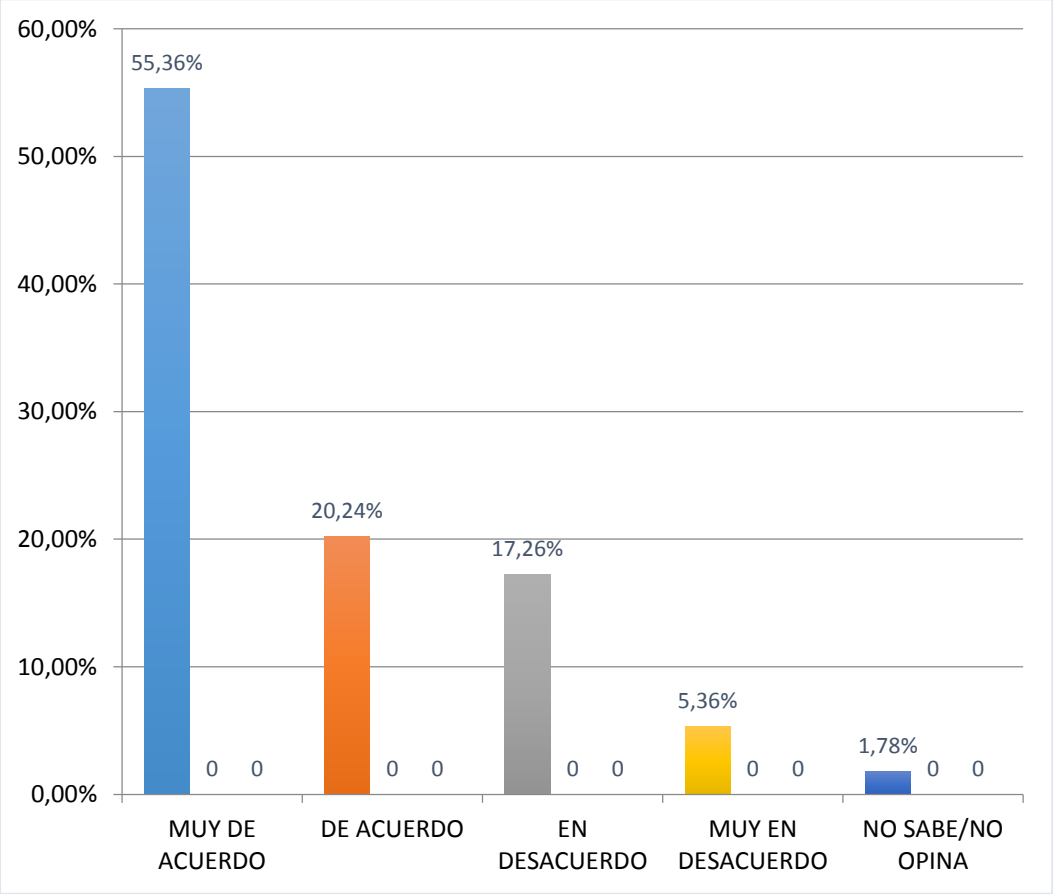


Gráfico 2. Deudor Tributario.

4.3. Indicador

"Presunción de Renta Neta"

Interrogante

¿Está de acuerdo que la presunción de la renta neta sea parte de la aplicación de la base presunta?

Del total de 168 personas encuestadas, obtuvimos:

Tabla 3. Presunción de Renta Neta.

	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
MUY DE ACUERDO	123	73.21%	73.21%
DE ACUERDO	21	12.50%	85.71%
EN DESACUERDO	12	7.14%	92.85%
MUY EN DESACUERDO	7	4.17%	97.02%
NO SABE/ NO OPINA	5	2.98%	100.00%
TOTAL	**168**	**100**	

Interpretación:

- 123 respondieron "muy de acuerdo", los cuales alcanzaron al 73.21% del total.
- 21 respondieron "de acuerdo", los cuales alcanzaron al 12.5% del total de encuestados.
- 12 respondieron "en desacuerdo", los cuales alcanzaron al 7.14% del total de encuestados.

- 7 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 4.17% del total de encuestados.
- 5 respondieron “no sabe/ no opina”, los cuales alcanzaron al 2.98% del total de encuestados.

Un 73.21% está “muy de acuerdo“ que la presunción de la renta neta sea parte de la aplicación de la base presunta, asimismo un 2.98% de los participantes no supieron responder al respecto.

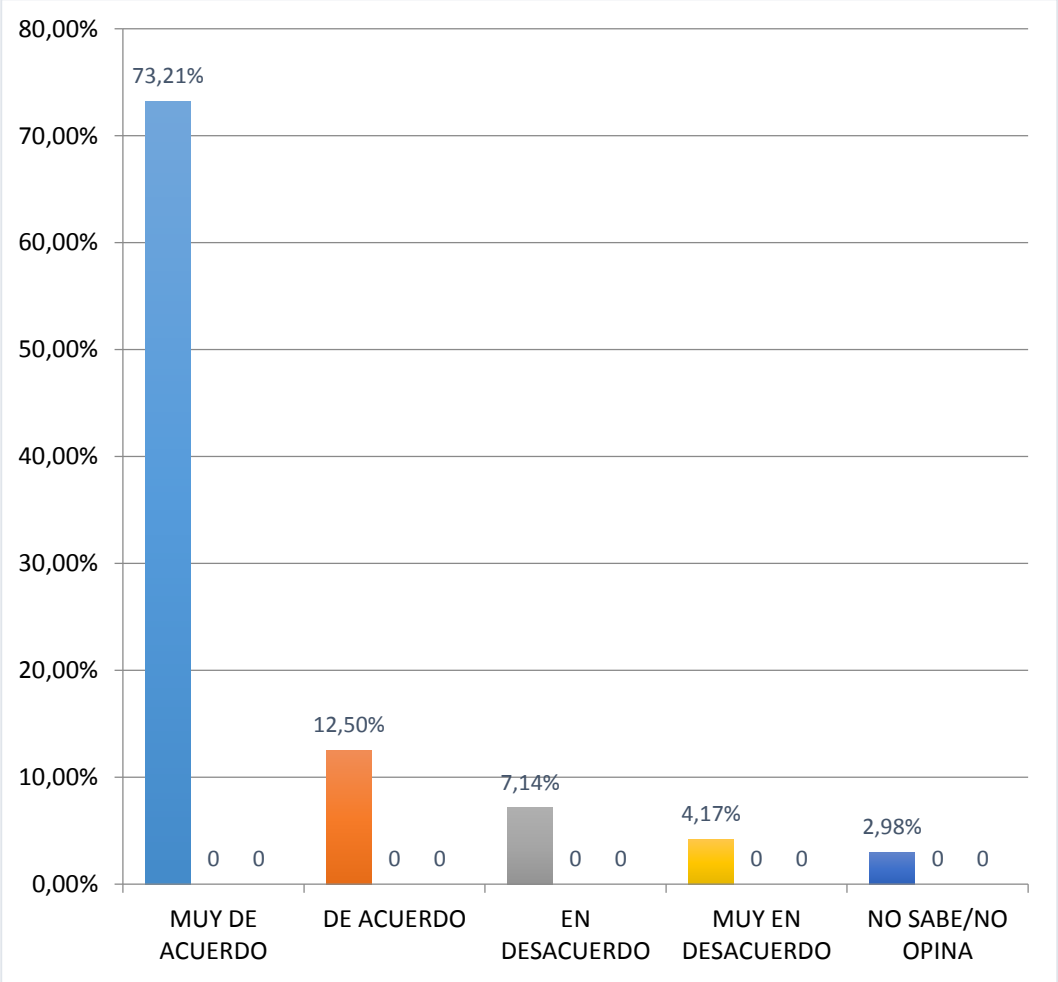


Gráfico 3. Presunción de Renta Neta.

4.4. Indicador

"Presunción de Renta Neta"

Interrogante

¿Está de acuerdo que la presunción de la renta neta se cumpla por incremento patrimonial cuyo origen no puede ser justificado?

Del total de 168 personas encuestadas, obtuvimos:

Tabla 4. Presunción de Renta Neta.

	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
MUY DE ACUERDO	35	20.83	20.83%
DE ACUERDO	86	51.19	72.02%
EN DESACUERDO	23	13.69	85.71%
MUY EN DESACUERDO	9	5.36	91.07%
NO SABE/ NO OPINA	15	8.93	100.00%
TOTAL	**168**	**100**	

Interpretación

- 35 respondieron "muy de acuerdo", los cuales alcanzaron al 20.83% del total.
- 86 respondieron "de acuerdo", los cuales alcanzaron al 51.19% del total de encuestados.
- 23 respondieron "en desacuerdo", los cuales alcanzaron al 13.69% del total de encuestados.

- 9 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 5.36% del total de encuestados.
- 15 respondieron “no sabe/ no opina”, los cuales alcanzaron al 8.93% del total de encuestados.

Un 51.19% está “de acuerdo“ que la presunción de la renta neta se cumpla por incremento patrimonial cuyo origen no puede ser justificado, asimismo un 8.93% de los participantes no supieron responder al respecto.

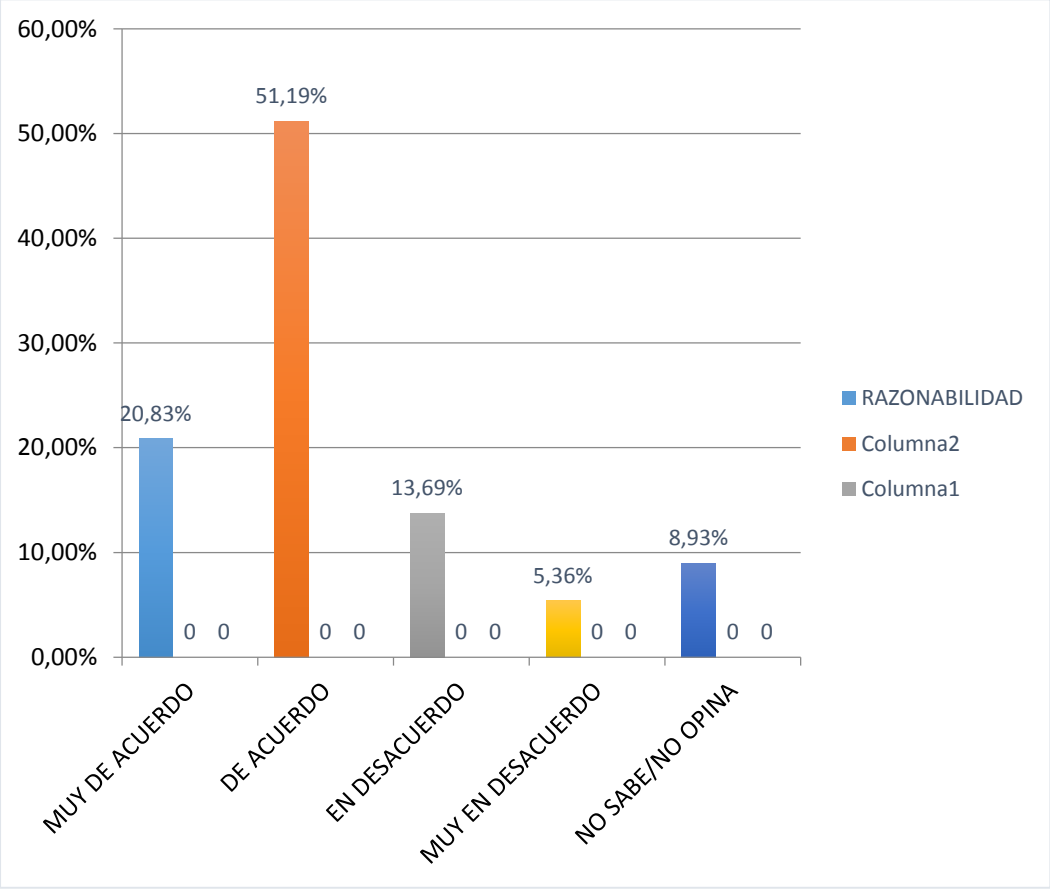


Gráfico 4. Presunción de Renta Neta.

4.5. Indicador

"Presunción de Ventas"

Interrogante

¿Está de acuerdo con la presunción de ventas por aplicación de promedios coeficientes o porcentajes?

Del total de 168 personas encuestadas, obtuvimos:

Tabla 5. Presunción de Ventas.

	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
MUY DE ACUERDO	97	57.74%	57.74%
DE ACUERDO	36	21.43%	79.17%
EN DESACUERDO	19	11.31%	90.48%
MUY EN DESACUERDO	14	8.33%	98.81%
NO SABE/ NO OPINA	2	1.19%	100.00%
TOTAL	**168**	**100**	

Interpretación

- 97 respondieron "muy de acuerdo", los cuales alcanzaron al 57.74% del total.
- 36 respondieron "de acuerdo", los cuales alcanzaron al 21.43% del total de encuestados.
- 19 respondieron "en desacuerdo", los cuales alcanzaron al 11.31% del total de encuestados.

- 14 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 8.33% del total de encuestados.
- 2 respondieron “no sabe/ no opina”, los cuales alcanzaron al 1.19% del total de encuestados.

Un 57.74% está “muy de acuerdo“ con la presunción de ventas por aplicación de promedios coeficientes o porcentajes, asimismo un 1.19% de los participantes no supieron responder al respecto.

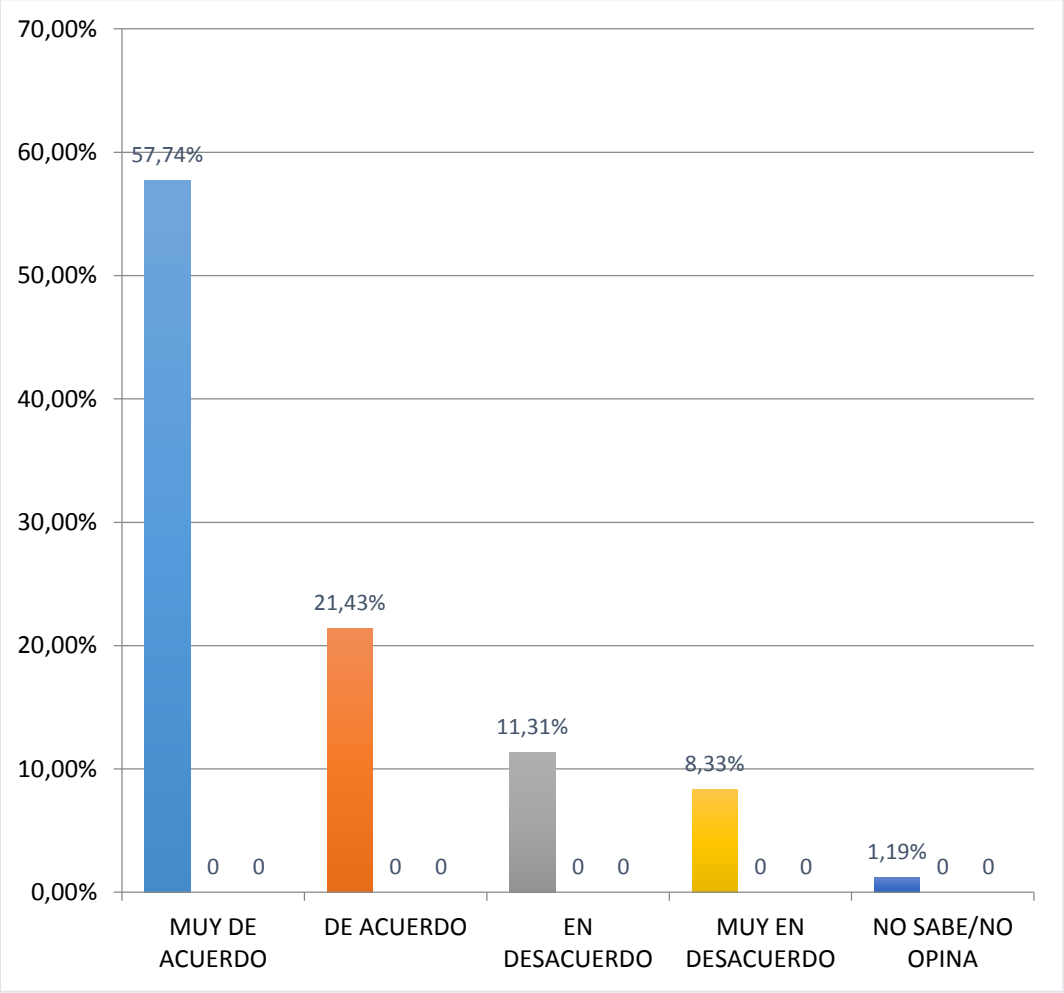


Gráfico 5. Presunción de Ventas.

4.6. Indicador

"Presunción de Ventas"

Interrogante

¿Está de acuerdo que la presunción de ventas incide en la aplicación sobre base presunta para el impuesto a la renta?

Del total de 168 personas encuestadas, obtuvimos:

Tabla 6. Presunción de Ventas

	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
MUY DE ACUERDO	136	80.95%	80.95%
DE ACUERDO	13	7.74%	88.69%
EN DESACUERDO	12	7.14%	95.83%
MUY EN DESACUERDO	6	3.57%	99.4%
NO SABE/ NO OPINA	1	0.60%	100.0%
TOTAL	**168**	**100**	

Interpretación

- 136 respondieron "muy de acuerdo", los cuales alcanzaron al 80.95% del total.
- 13 respondieron "de acuerdo", los cuales alcanzaron al 7.74% del total de encuestados.
- 12 respondieron "en desacuerdo", los cuales alcanzaron al 7.14% del total de encuestados.

- 6 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 3.57% del total de encuestados.
- 1 respondieron “no sabe/ no opina”, los cuales alcanzaron al 0.60% del total de encuestados.

Un 80.95% está “muy de acuerdo“ que la presunción de ventas incide en la aplicación sobre base presunta para el impuesto a la renta, asimismo un 0.60% de los participantes no supieron responder al respecto.

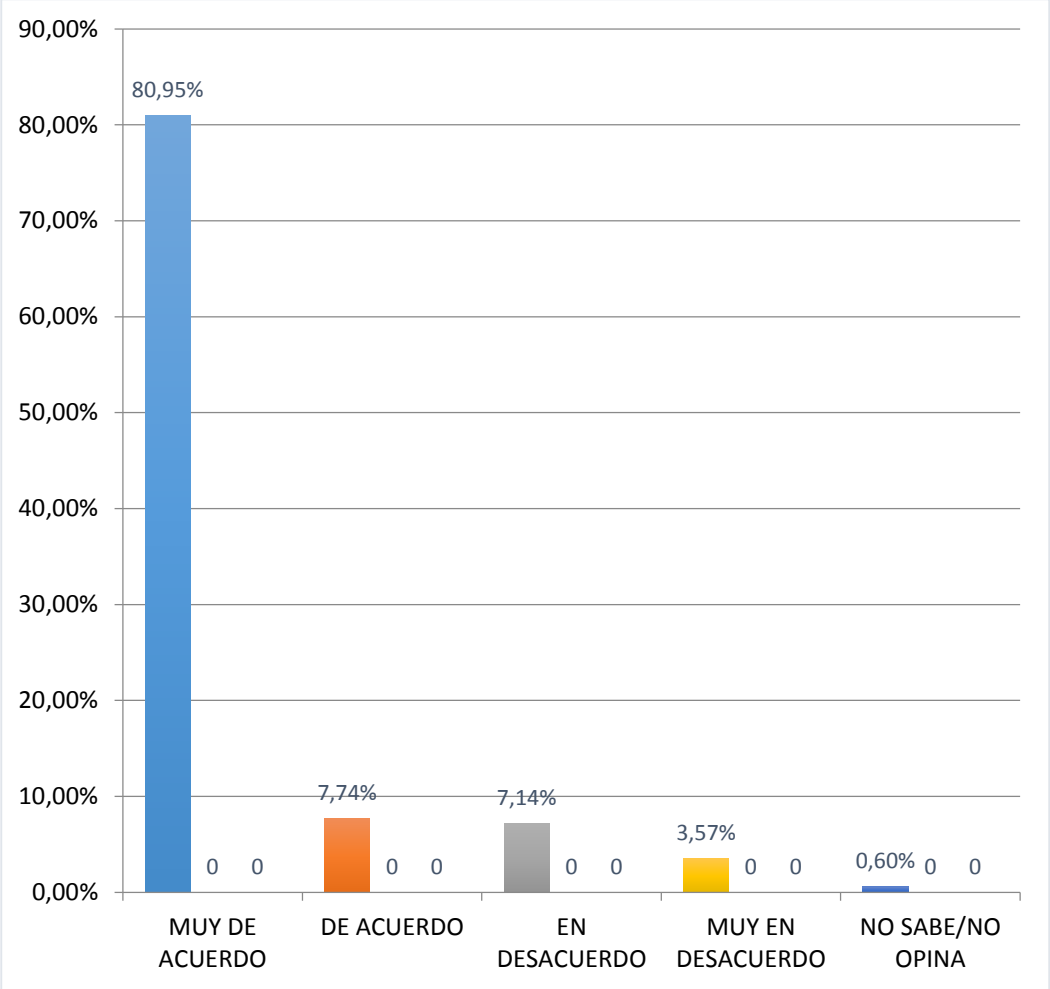


Gráfico 6. Presunción de Ventas.

4.7. Indicador

"Presentación de las Declaraciones"

Interrogante

¿Está de acuerdo que el presentar declaraciones inciden sobre la base cierta?

Del total de 168 personas encuestadas, obtuvimos:

Tabla 7. Presentación de las Declaraciones.

	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
MUY DE ACUERDO	32	19.05%	19.05%
DE ACUERDO	113	67.26%	86.31%
EN DESACUERDO	13	7.74%	94.05%
MUY EN DESACUERDO	9	5.35%	99.4%
NO SABE/ NO OPINA	1	0.6%	100%
TOTAL	**168**	**100**	

Interpretación

- 32 respondieron "muy de acuerdo", los cuales alcanzaron al 19.05% del total.
- 113 respondieron "de acuerdo", los cuales alcanzaron al 67.26% del total de encuestados.
- 13 respondieron "en desacuerdo", los cuales alcanzaron al 7.74% del total de encuestados.

- 9 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 5.35% del total de encuestados.
- 1 respondieron “no sabe/ no opina”, los cuales alcanzaron al 0.60% del total de encuestados.

Un 67.26% está “de acuerdo“ que el presentar declaraciones inciden sobre la base cierta, asimismo un 0.60% de los participantes no supieron responder al respecto.

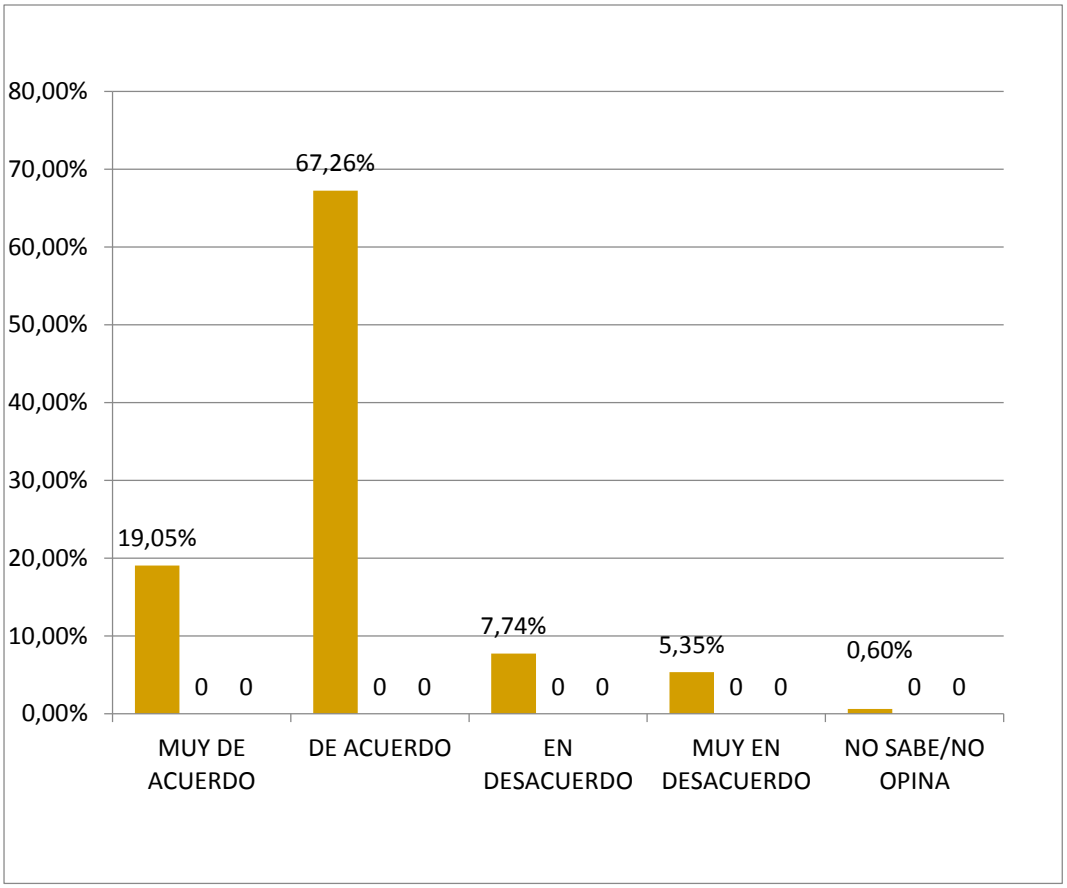


Gráfico 7. Presentación de las Declaraciones.

4.8. Indicador

"Presentación de las Declaraciones"

Interrogante

¿Está de acuerdo que el no presentar las declaraciones incide en el deudor tributario y el pago de los impuestos?

Del total de 168 personas encuestadas, obtuvimos:

Tabla 8. Presentación de las Declaraciones.

	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
MUY DE ACUERDO	134	79.76	79.76%
DE ACUERDO	16	9.52	89.28%
EN DESACUERDO	4	2.38	91.66%
MUY EN DESACUERDO	5	2.98	94.64%
NO SABE/ NO OPINA	9	5.36	100.00%
TOTAL	**168**	**100**	

Interpretación

- 134 respondieron "muy de acuerdo", los cuales alcanzaron al 79.76% del total.
- 16 respondieron "de acuerdo", los cuales alcanzaron al 9.52% del total de encuestados.
- 4respondieron "en desacuerdo", los cuales alcanzaron al 2.38% del total de encuestados.

- 5 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 2.98% del total de encuestados.
- 9 respondieron “no sabe/ no opina”, los cuales alcanzaron al 5.36% del total de encuestados.

Un 79.76% está “muy de acuerdo“ que el no presentar las declaraciones inciden en el deudor tributario y el pago de los impuestos, asimismo un 5.36% de los participantes no supieron responder al respecto.

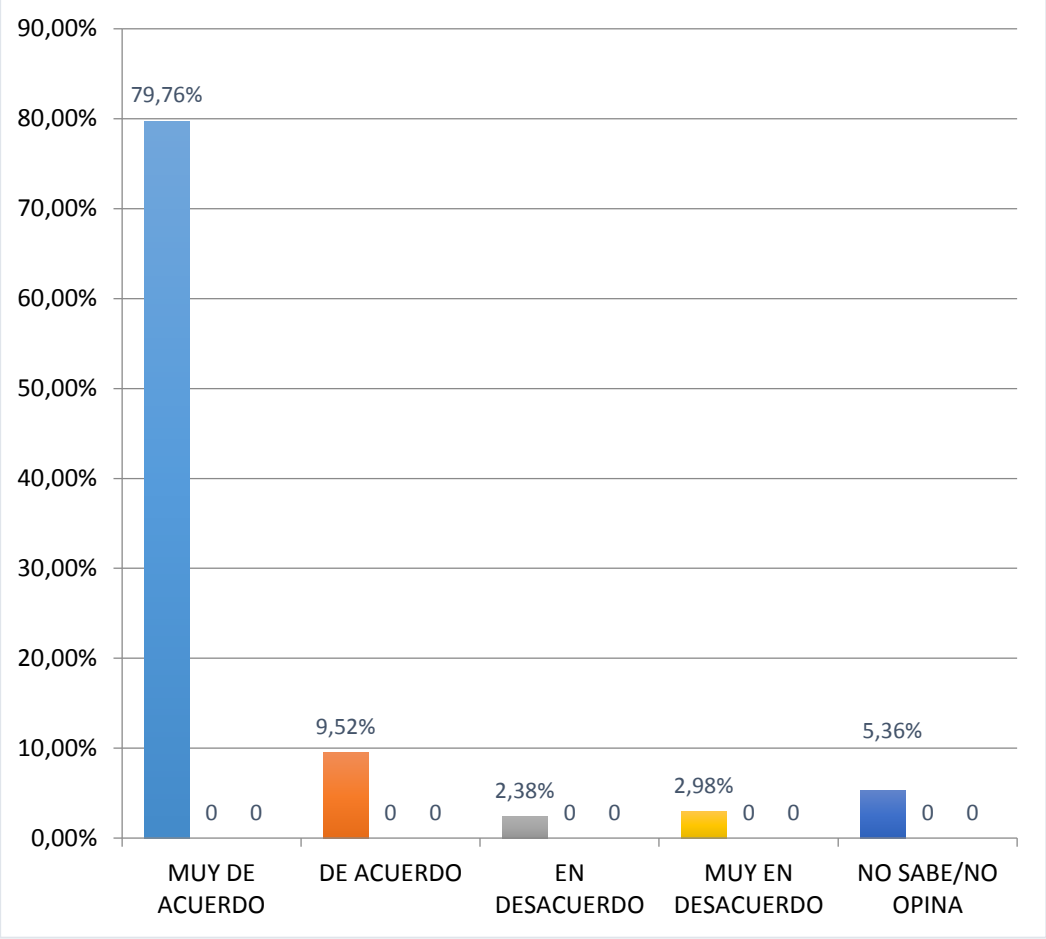


Gráfico 8. Presentación de las Declaraciones.

4.9. Indicador

"Incremento Patrimonial"

Interrogante

¿Está de acuerdo que la aplicación de la base presunta y su implicancia en el impuesto a la renta inciden en el incremento patrimonial?

Del total de 168 personas encuestadas, obtuvimos:

Tabla 9. Incremento Patrimonial.

	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
MUY DE ACUERDO	36	21.43	21.43%
DE ACUERDO	98	58.33	79.76%
EN DESACUERDO	16	9.52	89.28%
MUY EN DESACUERDO	13	7.74	97.02%
NO SABE/ NO OPINA	5	2.98	100.00%
TOTAL	**168**	**100**	

Interpretación

- 36 respondieron "muy de acuerdo", los cuales alcanzaron al 21.43% del total.
- 98 respondieron "de acuerdo", los cuales alcanzaron al 58.33% del total de encuestados.

- 16 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 9.52% del total de encuestados.
- 13 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 7.74% del total de encuestados.
- 5 respondieron “no sabe/ no opina”, los cuales alcanzaron al 2.98% del total de encuestados.

Un 58.33% está “de acuerdo“ que la aplicación de la base presunta y su incidencia en el impuesto a la renta inciden en el incremento patrimonial, asimismo un 2.98% de los participantes no supieron responder al respecto.

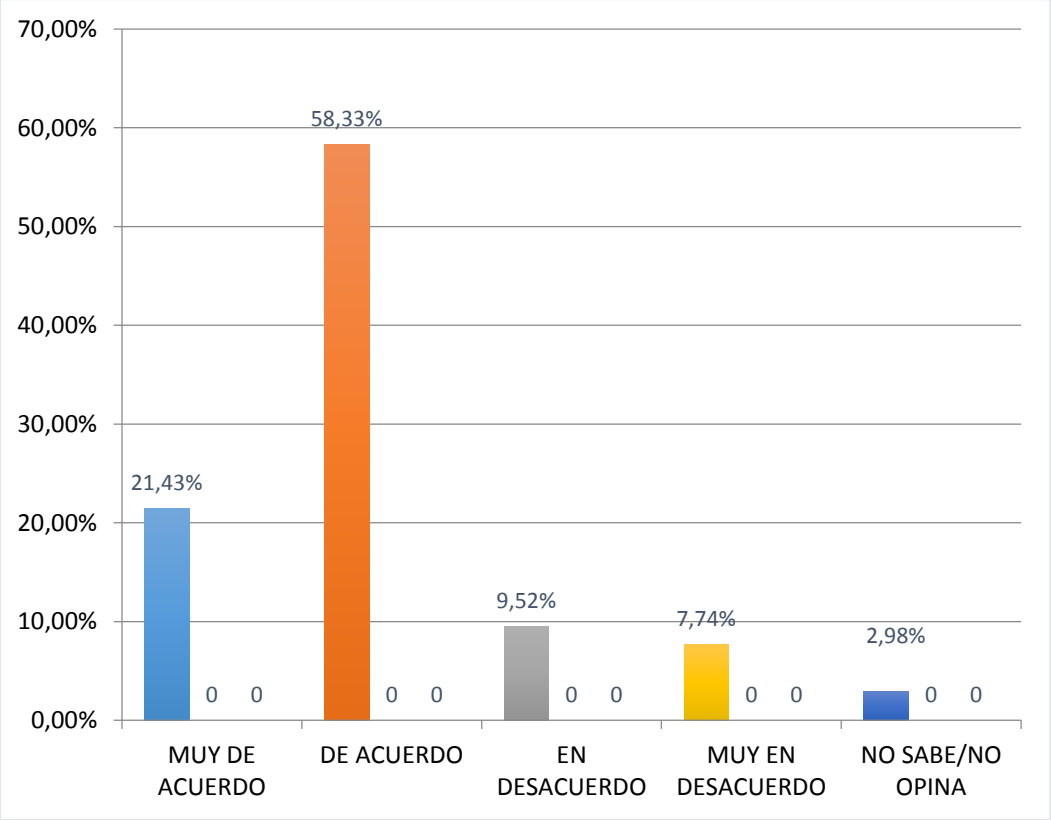


Gráfico 9. Incremento Patrimonial.

4.10. Indicador

"Incremento Patrimonial"

Interrogante

¿Está de acuerdo con el incremento patrimonial de su empresa?

Del total de 168 personas encuestadas, obtuvimos:

Tabla 10. Incremento Patrimonial.

	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
MUY DE ACUERDO	92	54.76%	54.76%
DE ACUERDO	35	20.83%	75.59%
EN DESACUERDO	21	12.5%	88.09%
MUY EN DESACUERDO	13	7.74%	95.83%
NO SABE/ NO OPINA	7	4.17%	100.00%
TOTAL	**168**	**100**	

Interpretación

- 92 respondieron "muy de acuerdo", los cuales alcanzaron al 54.76% del total.
- 35 respondieron "de acuerdo", los cuales alcanzaron al 20.83% del total de encuestados.
- 21 respondieron "en desacuerdo", los cuales alcanzaron al 12.5% del total de encuestados.

- 13 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 7.74% del total de encuestados.
- 7 respondieron “no sabe/ no opina”, los cuales alcanzaron al 4.17% del total de encuestados.

Un 54.76% está “muy de acuerdo“ con el incremento patrimonial de su empresa, asimismo un 4.17% de los participantes no supieron responder al respecto.

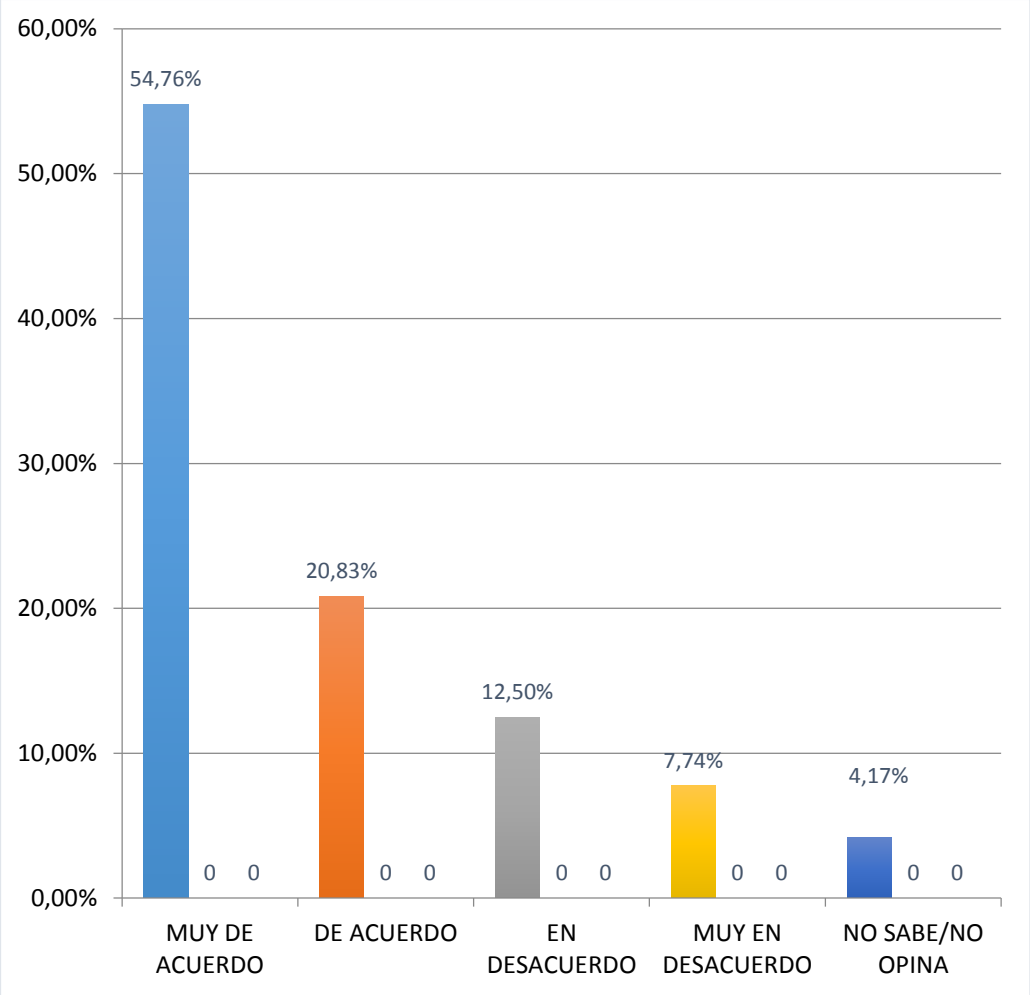


Gráfico 10. Incremento Patrimonial.

4.11. Indicador

"Aplicación de Promedios"

Interrogante

¿Está de acuerdo con la aplicación de los promedios sobre la base presunta?

Del total de 168 personas encuestadas, obtuvimos:

Tabla 11. Aplicación de Promedios.

	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
MUY DE ACUERDO	93	55.36%	55.36%
DE ACUERDO	46	27.38%	82.74%
EN DESACUERDO	10	5.95%	88.69%
MUY EN DESACUERDO	8	4.76%	93.45%
NO SABE/ NO OPINA	11	6.55%	100.00%
TOTAL	**168**	**100**	

Interpretación

- 93 respondieron "muy de acuerdo", los cuales alcanzaron al 55.36% del total.
- 46 respondieron "de acuerdo", los cuales alcanzaron al 27.38% del total de encuestados.
- 10 respondieron "en desacuerdo", los cuales alcanzaron al 5.95% del total de encuestados.

- 8 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 4.76% del total de encuestados.
- 11 respondieron “no sabe/ no opina”, los cuales alcanzaron al 6.55% del total de encuestados.

Un 55.36% está “muy de acuerdo“ con la aplicación de los promedios sobre la base presunta, asimismo un 6.55% de los participantes no supieron responder al respecto.

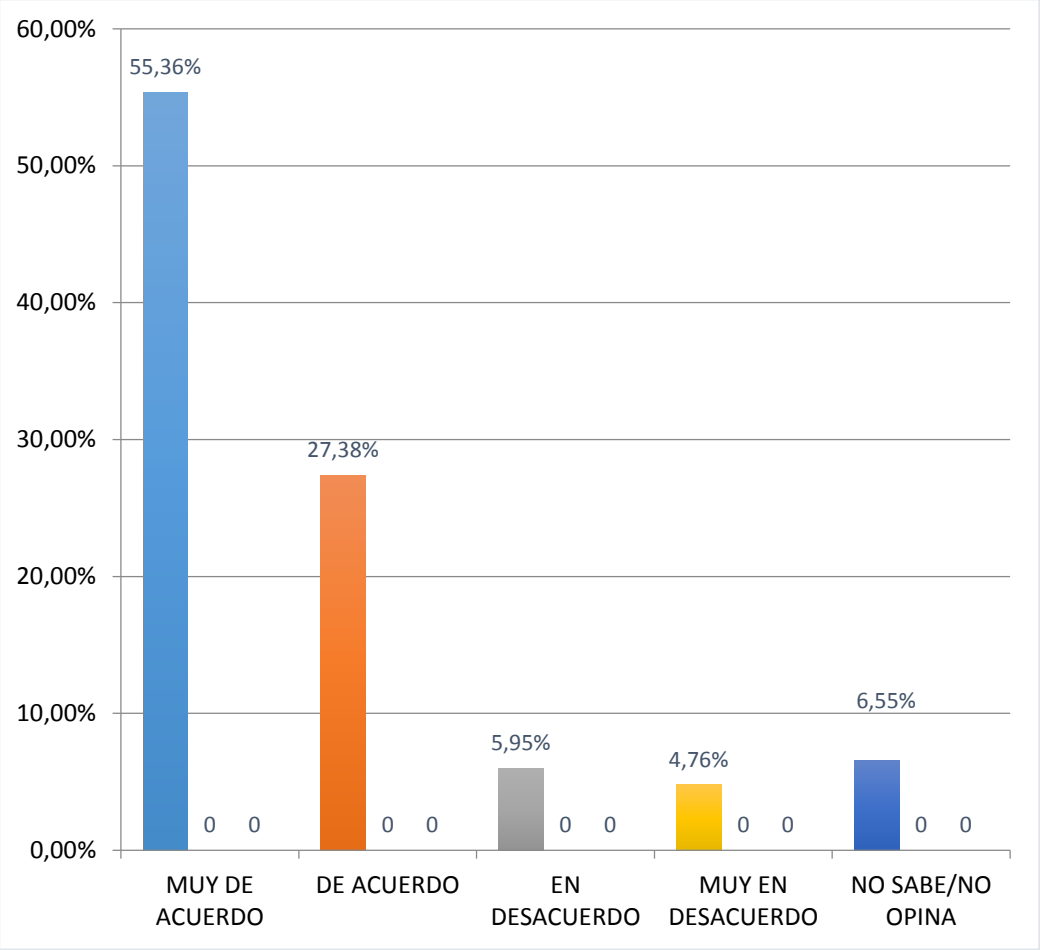


Gráfico 11. Aplicación de Promedios.

4.12. Indicador

"Aplicación de Promedios"

Interrogante

¿Está de acuerdo en que el incumplimiento de obligaciones tributarias tiene implicancias para la aplicación de la base presunta en principales contribuyentes dela provincia de Coronel Portillo - 2016?

Del total de 168 personas encuestadas, obtuvimos:

Tabla 12. Aplicación de Promedios.

	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
MUY DE ACUERDO	29	17.26	17.26%
DE ACUERDO	118	70.24	87.50%
EN DESACUERDO	2	1.19	88.69%
MUY EN DESACUERDO	6	3.57	92.26%
NO SABE/ NO OPINA	13	7.74	100.00%
TOTAL	**168**	**100**	

Interpretación

- 29 respondieron "muy de acuerdo", los cuales alcanzaron al 17.26% del total.
- 118 respondieron "de acuerdo", los cuales alcanzaron al 70.24% del total de encuestados.

- 2 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 1.19% del total de encuestados.
- 6 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 3.57% del total de encuestados.
- 13 respondieron “no sabe/no opina”, los cuales alcanzaron al 7.74% del total de encuestados.

Un 70.24% está “de acuerdo“ en que el incumplimiento de obligaciones tributarias tiene implicancias para la aplicación de la base presunta en principales contribuyentes en la provincia de coronel portillo-2017, asimismo un 7.74% de los participantes no supieron responder al respecto.

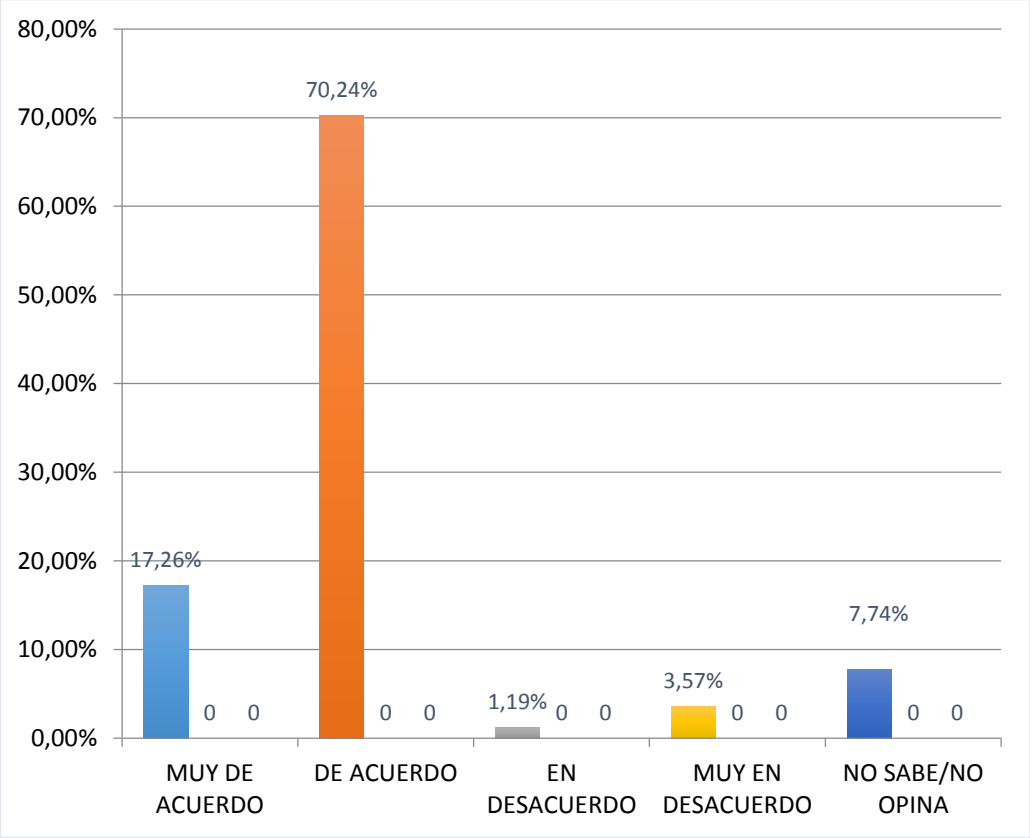


Gráfico 12. Aplicación de Promedios.

CAPÍTULO V
DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. PRUEBA DE HIPÓTESIS

VARIABLE 1

	Variables	Escala				
		1	**2**	**3**	**4**	**5**
		e	**d**	**c**	**b**	**a**
1.1	Deudor Tributario	31	95	26	11	5
1.2	Principio de fehaciencia	93	34	29	9	3
	Totales	**124**	**129**	**55**	**20**	**8**

H (1)						
Opc	a	b	c	d	e	**N**
Oi	**124**	**129**	**55**	**20**	**8**	**336**
Ei	67.2	67.2	67.2	67.2	67.2	**336**

CHI CUADRADO:

- **$X^2 = 192.3631$**
- Número de Filas (r) = 2
- Número de Columnas (C) = 5
- Probabilidad a = 0.05
- Grado de Libertad (gl) = 6

El valor crítico de la prueba, considerando 6 grados de libertad y la probabilidad a= 0.05 es de 12.592. Como **$X^2 = 192.3631$, $X^2 > 12.592$ se rechaza la hipótesis nula Ho.**

Interpretación:

Dado que el valor calculado de la prueba X^2 es mayor al valor crítico, se rechaza el Ho y se acepta la H1, a la probabilidad de 0.05, Hi>Ho.

VARIABLE 2

	Variables	Escala				
		1	**2**	**3**	**4**	**5**
		e	**d**	**c**	**b**	**a**
2.1	Base Presunta	123	21	12	7	5
2.2	Presunción de Renta Neta	35	86	23	9	15
	Totales	**158**	**107**	**35**	**16**	**20**

H (1)						
Opc	A	b	c	d	e	**N**
Oi	**158**	**107**	**35**	**16**	**20**	**336**
Ei	67.2	67.2	67.2	67.2	67.2	**336**

CHI CUADRADO:

- **$X^2 = 233.8512$**
- Número de Filas (r) = 2
- Número de Columnas (C) = 5
- Probabilidad a = 0.05
- Grado de Libertad (gl) = 6

El valor crítico de la prueba, considerando 6 grados de libertad y la probabilidad a= 0.05 es de 12.592. Como **$X^2 = 233.8512$, $X^2 > 12.592$ se rechaza la hipótesis nula Ho.**

Interpretación:

Dado que el valor calculado de la prueba X^2 es mayor al valor crítico, se rechaza el Ho y se acepta la H1, a la probabilidad de 0.05, Hi>Ho.

VARIABLE 3

	Variables	Escala				
		1	**2**	**3**	**4**	**5**
		e	**d**	**c**	**b**	**a**
3.1	Promedios	97	36	19	14	2
3.2	Presunción de ventas	136	13	12	6	1
	Totales	**233**	**49**	**31**	**20**	**3**

H (1)						
Opc	a	b	c	d	e	**N**
Oi	**233**	**49**	**31**	**20**	**3**	**336**
Ei	67.2	67.2	67.2	67.2	67.2	**336**

CHI CUADRADO:

- **$X^2 = 527.9881$**
- Número de Filas (r) = 2
- Número de Columnas (C) = 5
- Probabilidad a = 0.05
- Grado de Libertad (gl) = 6

El valor crítico de la prueba, considerando 6 grados de libertad y la probabilidad a= 0.05 es de 12.592. Como **$X^2 = 527.9881$, $X^2 > 12.592$ se rechaza la hipótesis nula Ho.**

Interpretación:

Dado que el valor calculado de la prueba X^2 es mayor al valor crítico, se rechaza el Ho y se acepta la H1, a la probabilidad de 0.05, Hi>Ho.

VARIABLE 4

	Variables	Escala				
		1	**2**	**3**	**4**	**5**
		e	**d**	**c**	**b**	**a**
4.1	Base cierta	32	113	13	9	1
4.2	Presentar declaraciones	134	16	4	5	9
	Totales	**166**	**129**	**17**	**14**	**10**

H (1)						
Opc	a	b	c	d	e	**N**
Oi	**166**	**129**	**17**	**14**	**10**	**336**
Ei	67.2	67.2	67.2	67.2	67.2	**336**

CHI CUADRADO:

- **$X^2 = 330.3988$**
- Número de Filas (r) = 2
- Número de Columnas (C) = 5
- Probabilidad a = 0.05
- Grado de Libertad (gl) = 6

El valor crítico de la prueba, considerando 6 grados de libertad y la probabilidad a= 0.05 es de 12.592. Como **$X^2 = 330.3988$, $X^2 > 12.592$ se rechaza la hipótesis nula Ho.**

Interpretación

Dado que el valor calculado de la prueba X^2 es mayor al valor crítico, se rechaza el Ho y se acepta la H1, a la probabilidad de 0.05, Hi>Ho.

VARIABLE 5

	Variables	Escala				
		1	**2**	**3**	**4**	**5**
		e	**d**	**c**	**b**	**a**
5.1	Incremento Patrimonial	36	98	16	13	5
5.2	Empresa	92	35	21	13	7
	Totales	**128**	**133**	**37**	**26**	**12**

H (1)						
Opc	a	b	c	d	e	**N**
Oi	**128**	**133**	**37**	**26**	**12**	**336**
Ei	67.2	67.2	67.2	67.2	67.2	**336**

CHI CUADRADO:

- **$X^2 = 203.6131$**
- Número de Filas (r) = 2
- Número de Columnas (C) = 5
- Probabilidad a = 0.05
- Grado de Libertad (gl) = 6

El valor crítico de la prueba, considerando 6 grados de libertad y la probabilidad a= 0.05 es de 12.592. Como **$X^2 = 203.6131$, $X^2 > 12.592$ se rechaza la hipótesis nula Ho.**

Interpretación

Dado que el valor calculado de la prueba X^2 es mayor al valor crítico, se rechaza el Ho y se acepta la H1, a la probabilidad de 0.05, Hi>Ho.

VARIABLE 6

	Variables	Escala				
		1	**2**	**3**	**4**	**5**
		e	**d**	**c**	**b**	**a**
6.1	Aplicación de Promedios	93	46	10	8	11
6.2	Administración Tributaria	29	118	2	6	13
	Totales	**122**	**164**	**12**	**14**	**24**

H (1)						
Opc	a	b	c	d	e	**N**
Oi	**122**	**164**	**12**	**14**	**24**	**336**
Ei	67.2	67.2	67.2	67.2	67.2	**336**

CHI CUADRADO:

- **$X^2 = 299.3571$**
- Número de Filas (r) = 2
- Número de Columnas (C) = 5
- Probabilidad a = 0.05
- Grado de Libertad (gl) = 6

El valor crítico de la prueba, considerando 6 grados de libertad y la probabilidad a= 0.05 es de 12.592. Como **$X^2 = 299.3571$, $X^2 > 12.592$ se rechaza la hipótesis nula Ho.**

Interpretación

Dado que el valor calculado de la prueba X^2 es mayor al valor crítico, se rechaza el Ho y se acepta la H1, a la probabilidad de 0.05, Hi>Ho.

5.2. RESULTADO DE LA PRUEBA DE LA HIPÓTESIS

Como investigación presentamos dos hipótesis; **se rechazan las hipótesis nulas y se aceptan las hipótesis alternas.**

- **Hipótesis Nula (especifica)**

H_{O1}: La aplicación de la base presunta por la administración tributaria no tiene relación directa en las obligaciones tributarias de principales contribuyentes en la provincia de Coronel Portillo-2016.

H_0: R ≠ 0 (No hay Correlación)

Por tanto, no existe una correlación entre ambas variables, aceptando la hipótesis nula y concluyendo que dichas variables no están relacionadas en la población de la que proviene la muestra.

- **Hipótesis Alterna (especifica)**

H_{a1}: La aplicación de la base presunta por la administración tributaria si tiene relación directa en las obligaciones tributarias de principales contribuyentes en la provincia de Coronel Portillo-2016.

Ha: R = 0 (Si hay Correlación) si hay relación

Por tanto, existe una correlación entre ambas variables, aceptando la hipótesis alterna y concluyendo que dichas variables si tienen relación en la población de la que proviene la muestra, rechazando la hipótesis nula.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. CONCLUSIONES

- Podemos concluir que los datos obtenidos, permiten establecer que el nivel alcanzado de la aplicación de la base presunta en la determinación del impuesto a la renta, el deudor tributario resulta el responsable del acto tributario en que sus operaciones empresariales reflejen fehaciencia, de ahí que el 56.55 de los encuestados están “de acuerdo” con lo mencionado, el 6.54% de los encuestados señalaron estar “muy en desacuerdo” y solo el 2.98% de los encuestados no supieron responder nada al respecto.

- Los datos obtenidos, permiten determinar que la presunción de la renta neta como consecuencia de la aplicación en base presunta está sujeta a que la administración tributaria demuestre fehacientemente la existencia de ingresos no registrados, por ello el 73.21% de los encuestados señalaron estar “muy de acuerdo” con lo mencionado, el 4.17” está “muy en desacuerdo” y solo el 2.98% de los encuestados no supieron responder nada al respecto.

- Los datos obtenidos, permiten determinar que la presunción de ventas deben ser imputados como ventas al resto de los meses

del ejercicio en que no se encontraron las omisiones, un importe equivalente al promedio que resulte de relacionar las ventas que correspondan a los cuatro meses de mayor omisión de ahí que el 73.21% de los encuestados respondieron estar “muy de acuerdo, el 4.17% respondieron estar “muy en desacuerdo y el 2.98% de los encuesta dos no supieron responder nada al respecto.

6.2. RECOMENDACIONES

- Los contribuyentes deben adoptar el cumplimiento sustancial y formal de las obligaciones tributarias, de lo contrario existirá la posibilidad de que la Administración Tributaria en su función fiscalizadora utilice la base presunta al no existir los elementos, hechos o circunstancias que no permitan aplicar la base cierta, lo que conlleva a sobrecostos como consecuencia de las infracciones y sanciones.

- La universidad Nacional de Ucayali, a través de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras debe procurar efectuar un taller dirigido al deudor tributario respecto a la declaración presentada o la documentación sustentatoria o complementaria que ofreciera dudas respecto a su veracidad o exactitud sobre la determinación o cumplimiento que haya efectuado el deudor tributario, teniendo en cuenta que es el ente formador de futuros profesionales contables.

- Los empresarios principales contribuyentes deben tener presente que la aplicación de la base presunta en la determinación del impuesto a la renta puede hacer que sean imputados como ventas al resto de los meses del ejercicio en que no se encontraron las omisiones, un importe equivalente al promedio que resulte de relacionar las ventas que correspondan a los cuatro meses de mayor omisión, cuando exista la presunción de ventas, por lo que es necesario contar con profesionales contables especializados en materia tributaria, a fin de evitar contingencias tributarias.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ROBLES C, RUIZ F, VILLANUEVA W, BRAVO J. (2016). Código tributario. Doctrina y comentarios. Cuarta edición actualizada y comentada. Volumen I pacifico editores, pagina 594.

BARDALES, P. (2016). Breve notas sobre los límites constitucionales a la aplicación de presunciones legales en el procedimiento de determinación de la obligación tributaria.
http://igderechotributario.com/wp-content/uploads/2015/02/publicacion-percybardales.pdf

DE LA GARZA, S. (1990). Derecho financiero mexicano. Editorial Porrúa página 712.

NAVARRO, I. (2016). Breves notas de la determinación de la obligación tributaria sobre base presunta.
Disponible en http://ipdt.org/uploads/docs/a_01_rev52_INP.pdt

ALVA, M. (2013). ¿Conoce usted cuales son los supuestos para aplicar la determinación sobre base presunta? disponible en: http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2013/04/16/conoce-usted-cu-les-son-los-supuestos-para-aplicar-la-determinacion-sobre-base-presunta/

GARCÍA, G. (2005). El abogado y notario y su participación en la defensa del contribuyente en la vía administrativa, ante la administración tributaria presentado en la universidad de san Carlos de Guatemala facultad de ciencia jurídicas y sociales en la ciudad de Guatemala; dispone en http://biblioteca.oj.gob.gt/digitales/21703.pdf

ESPINAL, J. (2007). Análisis jurídico de la renta presunta de los profesionales de la universidad de san Carlos de Guatemala facultad de ciencias jurídicas y sociales, disponible en: http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_7024.pdf

ALARCÓN, F. (2015). Estudio del procedimiento de determinación tributaria en base presunta establecido en el numeral 1 del artículo 93 de la ley del impuesto a la renta frente a la realidad económica y capacidad contributiva de las empresas como lucha contra la evasión tributaria en el sector grifos en la universidad nacional mayor de san marcos de la ciudad de lima, disponible en http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/cybertesis/4309/1/Alarc%C3%B3n_vf.pdf

CÓDIGO TRIBUTARIO- La administración tributaria y los administrados página Sunat,disponibleenhttp://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro2/libro.htm

ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO Y SU DETERMINACIÓN SOBRE BASE PRESUNTA, disponible en:

http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/capxii.htm

ANEXO

ANEXO 1 – MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: "Incumplimiento de obligaciones tributarias y sus implicancias para la aplicación de la base presunta en principales contribuyentes de la provincia de Coronel Portillo-2016".

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INVESTIGACION
PROBLEMA GENERAL	**OBJETIVO GENERAL**	**HIPOTESIS GENERAL**	**VARIABLE INDEPENDIENTE: (X)** APLICACIÓN DE BASE PRESUNTA **Indicadores:** **X1:** deudor tributario **X2:** presunción de renta neta **X3:** presunción de ventas **VARIABLE DEPENDIENTE: (Y)** INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS **Indicadores:** **Y1:** presentación de las declaraciones **Y2:**incremento patrimonial **Y3:** aplicación de promedios **VARIABLE INTERVENIENTE: (Z)** PRICOS DELA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO-2016.	• Base cierta • Base presunta • Respaldo legal • Información fehaciente • Legislación específica del impuesto a la renta • Ventas • Ingresos o renta neta • Promedios • coeficientes	**Tipo de Investigación** cuantitativo **Nivel de Investigación** Descriptivo – correlacional. **Método de Investigación** Analítico **Diseño de la Investigación** No experimental **Población** 297 Pricos de la provincia de Coronel Portillo-2016 **Muestra** 168 Pricos de la provincia de Coronel Portillo-2016 **Técnicas** Encuestas Entrevistas Observación
¿Qué implicancias tiene el incumplimiento de obligaciones tributarias para la aplicación de la base presunta en Pricos de la provincia de Coronel Portillo-2016?	Determinar las implicancias del incumplimiento de obligaciones tributarias para la aplicación de la base presunta en Pricos de la provincia de Coronel Portillo-2016	El incumplimiento de obligaciones tributarias tiene implicancias significativas para la aplicación de la base presunta en Pricos de la provincia de Coronel Portillo-2016			
PROBLEMAS ESPECIFICOS	**OBJETIVOS ESPECIFICOS**	**HIPOTESIS ESPECIFICAS**			
• ¿De qué manera el deudor tributario tendrá implicancia en la presentación de las declaraciones a Pricos de la provincia de Coronel Portillo-2016? • ¿De qué manera la presunción de renta neta tendrá implicancia en el incremento patrimonial a los pricos de la provincia de Coronel Portillo-2016? • ¿De qué manera la presunción de ventas tendrá implicancia en la aplicación de promedios a los Pricos de la provincia de Coronel Portillo-2016?	• Establecer si el deudor tributario tendrá implicancia en la presentación de las declaraciones a Pricos de la provincia de Coronel Portillo-2016 • Determinar si la presunción de renta neta tendrá implicancia en el incremento patrimonial a los Pricos de la provincia de Coronel Portillo-2016 • Analizar si la presunción de ventas tendrá implicancia en la aplicación de promedios a los Pricos de la provincia de Coronel Portillo-2016	• el deudor tributario si tiene implicancia en la presentación de las declaraciones a Pricos de la provincia de Coronel Portillo-2016 • la presunción de renta neta si tiene implicancia en el incremento patrimonial a los Pricos de la provincia de Coronel Portillo-2016 • la presunción de ventas si tiene implicancia en la aplicación de promedios a los Pricos de la provincia de Coronel Portillo-2016			

ANEXO 2 – INSTRUMENTO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE Cs. ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

ENCUESTA A LAS EMPRESAS COMERCIALES DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO

INSTRUCCIONES:

La presente encuesta, tiene como finalidad recabar información relacionada con la investigación titulada **"INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SUS IMPLICANCIAS PARA LA APLIACAION DE LA BASE PRESUNTA EN PRINCIPALES CONTRIBUYENTES DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO-2016"**; al respecto, se le solicita que frente a las preguntas que a continuación se les presentan, marque con un aspa (X) en la alternativa que usted considera correcta. Se le agradece su participación:

INDICADOR: DEUDOR TRIBUTARIO

1. **¿Está de acuerdo que el deudor tributario sea el protagonista tributario?**

MUY DE ACUERDO	( )
DE ACUERDO	( )
NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO	( )
EN DESACUERDO	( )
MUY EN DESACUERDO	( )

2. **¿Está de acuerdo que el deudor tributario cumpla con el principio de fehaciencia?**

MUY DE ACUERDO	( )
DE ACUERDO	( )
NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO	( )
EN DESACUERDO	( )
MUY EN DESACUERDO	( )

INDICADOR: PRESUNCION DE RENTA NETA

3. **¿Está de acuerdo que la presunción de la renta neta sea parte de la aplicación de la base presunta?**

MUY DE ACUERDO	( )
DE ACUERDO	( )
NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO	( )
EN DESACUERDO	( )
MUY EN DESACUERDO	( )

4. **¿Está de acuerdo que la presunción de la renta neta se cumpla por incremento patrimonial cuyo origen no puede ser justificado?**

MUY DE ACUERDO	( )
DE ACUERDO	( )
NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO	( )
EN DESACUERDO	( )
MUY EN DESACUERDO	( )

INDICADOR: PRESUNCIÓN DE VENTAS

5. **¿Está de acuerdo con la presunción de ventas por aplicación de promedios coeficientes o porcentajes?**

MUY DE ACUERDO	( )
DE ACUERDO	( )
NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO	( )
EN DESACUERDO	( )
MUY EN DESACUERDO	( )

6. **¿Está de acuerdo que la presunción de ventas incide en la aplicación sobre base presunta para el impuesto a la renta?**

MUY DE ACUERDO	( )
DE ACUERDO	( )
NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO	( )
EN DESACUERDO	( )
MUY EN DESACUERDO	( )

INDICADOR: PRESENTACIÒN DE LAS DECLARACIONES

7. **¿Está de acuerdo que el presentar declaraciones inciden sobre la base cierta?**

MUY DE ACUERDO	( )
DE ACUERDO	( )
NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO	( )
EN DESACUERDO	( )
MUY EN DESACUERDO	( )

8. **¿Está de acuerdo que el no presentar las declaraciones inciden en el deudor tributario y el pago de los impuestos?**

MUY DE ACUERDO	( )
DE ACUERDO	( )
NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO	( )
EN DESACUERDO	( )
MUY EN DESACUERDO	( )

INDICADOR: INCREMENTO PATRIMONIAL

9. **¿Está de acuerdo que la aplicación de la base presunta y su implicancia en el impuesto a la renta inciden en el incremento patrimonial?**

MUY DE ACUERDO	( )
DE ACUERDO	( )
NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO	( )
EN DESACUERDO	( )
MUY EN DESACUERDO	( )

10. ¿Está de acuerdo con el incremento patrimonial de su empresa?

MUY DE ACUERDO	( )
DE ACUERDO	( )
NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO	( )
EN DESACUERDO	( )
MUY EN DESACUERDO	( )

INDICADOR: APLICACION DE PROMEDIOS

11. ¿Está de acuerdo con la aplicación de los promedios sobre la base presunta?

MUY DE ACUERDO	( )
DE ACUERDO	( )
NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO	( )
EN DESACUERDO	( )
MUY EN DESACUERDO	( )

12. ¿Está de acuerdo en que el incumplimiento de obligaciones tributarias tiene implicancias para la aplicación de la base presunta en principales contribuyentes de la provincia de Coronel Portillo-2016?

MUY DE ACUERDO	( )
DE ACUERDO	( )
NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO	( )
EN DESACUERDO	( )
MUY EN DESACUERDO	( )

Muchas gracias por su colaboración.